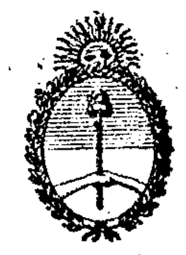
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.100 — AÑO XCV — A 0,06

Buenos Aires, viernes 6 de marzo de 1987

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:

Suipacha 767

1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Nº 43.012

HORACIO GASTIABURO

DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3932

DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009

PUBLICACIONES Tel. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056

AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO



LEYES

ACUERDOS

Apruébase el Acuerdo de Cooperación Comercial, Económica y Financiera, suscripto el 19 de noviembre de 1984, entre los Gobiernos de la República Argentina y de Haití.

LEY Nº 23.397

Sancionada: Setiembre 25 de 1986.

Promulgada: Octubre 10 de 1986.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el Acuerdo de Cooperación Comercial, Económica y Financiera entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Haití, suscripto en Buenos Aires el 19 de noviembre de 1984 y cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE — V. H. MARTINEZ — Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.397 —

ACUERDO DE COOPERACION COMERCIAL, ECONOMICA Y FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HAITI

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Haití, designados en adelante como las Partes Contratantes;

Deseando profundizar las relaciones de amistad y de cooperación entre los dos pueblos;

Animados por el deseo de intensificar las relaciones económicas comerciales y financieras entre los dos países para su mutuo beneficio:

Convienen lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes tratarán de favorecer e incrementar el intercambio comercial entre sus países, bajo los términos del presente acuerdo y de sus respectivas legislaciones y reglamentaciones internas.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes convienen en concederse recíprocamente el tratamiento de nación más favorecida con respecto a los derechos de aduana y otros derechos y/o impuestos aplicados a la exportación, importación, venta, compra, transporte, almacenamiento, circulación, distribución y utilización de productos básicos y/o manufacturados, y a los servicios originarios del territorio de la otra Parte Contratante.

ARTICULO III

Las disposiciones del Artículo II, no se aplicarán a las concesiones ya acordadas o a ser acordadas a otras Partes, dentro del marco de acuerdos de libre comercio, o de uniones aduaneros, o de acuerdos sobre tráfico de fronteras.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes convienen no establecer barreras no tarifarias y/o no agregar otras a las ya existentes dentro del marco de su intercambio comercial.

ARTICULO V

a) Una y otra Parte podrá imponer prohibiciones o restricciones por razones sanitarias o de otra índole de carácter no comercial, o con el fin de impedir o detener prácticas fraudulentas o desleales.

b) Las Partes Contratantes podrán aplicar unilateralmente y en forma provisional, restricciones a las importaciones de mercadería proveniente de una u otra Parte Contratante, cuando esas importaciones se realicen en cantidades y bajo condiciones tales que causen o puedan causar perjuicios graves a actividades productivas consideradas de importancia significativa para la economía nacional.

c) La Parte Contratante que invoque la cláusula de salvaguarda del párrafo precedente, deberá transmitir a la otra Parte Contratante afectada, las pruebas correspondientes por la vía pertinente.

ARTICULO VI

Cada una de las Partes Contratantes hará publicar tan pronto como sea posible, las leyes, reglamentos y decisiones administrativas de aplicación general para los derechos, impuestos y otras cargas, para la clasificación de los artículos con fines aduaneros, y a las condiciones y restricciones impuestas a las importaciones y exportaciones y a las transferencias de pagos resultantes o que afecten su venta, distribución o uso

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes no pondrán obstáculo alguno, sino que favorecerán la conclusión de contratos comerciales entre las personas físicas y jurídicas de la República Argentina y la República de Haití, siempre que esos contratos no violen las leyes y reglamentos de ambos países.

ARTICULO VIII

Las Partes Contratantes convienen que los productos exportados por una u otra Parte, no podrán ser reexportados hacia un tercer país, sin el acuerdo previo del país exportador.

ARTICULO IX

Las Partes Contratantes se comprometen a adoptar las medidas necesarias dentro de sus territorios aduaneros respectivos, para proteger los productos básicos y/o manufacturados originarios del territorio aduanero de la otra Parte Contratante, contra toda forma de competencial desleal.

ARTICULO X

Las Partes Contratantes convienen, según sus respectivas leyes y reglamentos locales, facilitar el registro, la renovación y la transferencia de patentes, marcas de fábrica ,nombres y signos comerciales que protegen a los productos originarios de una u otra Parte Contratante.

ARTICULO XI

Cada una de las Partes Contratantes favorecerán la participación en ferias y exposiciones comerciales internacionales organizadas en el territorio de la otra Parte Contratante, y permitirá la instalación temporaria o permanente en su territorio, de ferias, exposiciones, centros y oficinas comerciales de la otra Parte.

ARTICULO XII

Cada una de las Partes Contratantes autorizará la entrada y salida con franquicias, de muestras y productos sin valor comercial, y de los productos preparados para ser presentados en ferias y exposiciones que se realicen en su territorio, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en cada país.

ARTICULO XIII

Cada una de las Partes Contratantes acordará a los nacionales, a las sociedades y al comercio de la otra Parte, un tratamiento leal y equitativo en relación al acordado a los nacionales, sociedades y comercio de todo tercer país, en lo que se refiere a:

a) las compras del Gobierno para aprovisionamiento;
b) la adjudicación de concesiones y otros contratos públicos.

ARTICULO XIV

Habrá libertad de tránsito a través del territorio de ambas Partes Contratantes en las rutas más propicias para el tránsito internacional;

a) para los nacionales de la otra Parte y su equipaje;
b) para las otras personas y su equipaje, que provengan o se dirijan a un destino en el territorio de la otra Parte;
c) para los productos de cualquier origen que provengan o se dirijan a un destino dentro del territorio de la otra Parte.

Las personas y los objetos en tránsito, estarán eximidos del pago de derechos de tránsito y de derechos de aduana y serán dispensados de las cargas y formalidades excesivas, pero estarán sujetos:

a) a las disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden público, la protección de las buenas costumbres y la seguridad y la salud pública, inclusive, a las reglamentaciones de cuarentena correspondientes a los animales y las plantas;
b) y a los reglamentos no discriminatorios necesarios para la prevención del abuso de la libertad de tránsito.

ARTICULO XV

Las Partes Contratantes se comprometen a hacer todo lo posible y a adoptar las medidas necesarias para consolidar y desarrollar la cooperación económica entre los dos países, y especialmente a conceder la atención necesaria a toda necesidad o requerimiento de una u otra Parte.

ARTICULO XVI

A fin de facilitar la aplicación y el desarrollo del presente acuerdo, las Partes Contratantes convienen formar una Comisión Mixto argentino-haitiana, de cooperación y de comercio, que se reunirá alternativamente en Buenos Aires y en Puerto Príncipe anualmente, o cada vez que una de las Partes Contratantes lo solicite.

La Comisión Mixta Argentino-Haitiana de Cooperación y de Comercio examinará:

a) los intercambios comerciales bilaterales adoptarán las sugerencias y medidas necesarias para su desarrollo;
b) buscará solución a todas las dificultades que se presenten en la aplicación de este Acuerdo;
c) servirá de foro para las negociaciones comerciales y con este título recibirá las listas de productos sometidas por las dos Partes;
d) recibirá y discutirá las solicitudes de asistencia técnica y/o financiera de una u otra de las Partes Contratantes.

ARTICULO XVII

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha del intercambio de los instrumentos de ratificación. Tendrá una duración de cinco años a partir de su ratificación y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos anuales, a menos que una de las Partes Contratantes exprese formalmente a la otra, dándole aviso por escrito con seis meses de antelación, su deseo de denunciarlo.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en dos ejemplares originales, cada uno de ellos en los idiomas español y francés, siendo ambos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República Argentina
Dante M. Caputo
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Por el Gobierno de la República de Haití
Jean-Robert Estime
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

DECRETO
Nº 1.847
Bs. As., 10/10/86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.397, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONVENIOS

Apruébase el Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Consejo Ejecutivo de la República del Zaire, suscripto el 31 de octubre de 1980.

LEY Nº 23.395

Sancionada: Setiembre 25 de 1986.
Promulgada: Octubre 10 de 1986.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Consejo Ejecutivo de la República del Zaire, suscripto en la ciudad de Kinshasa el 31 de octubre de 1980 y cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE — **V. H. MARTINEZ**
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.395 —

CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DEL ZAIRE

El Gobierno de la República Argentina y el Consejo Ejecutivo de la República del Zaire,

Deseando fortalecer las relaciones de amistad que existen entre los dos países; y

Considerando que es de interés común promover y diversificar la cooperación económica, sobre la base de la igualdad de derechos, de respeto por la independencia y la soberanía nacional, de la no intervención en los asuntos internos y de beneficio mutuo;

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes se esforzarán en promover el desarrollo y la diversificación de la cooperación económica entre los dos países.

ARTICULO II

Las Partes, dentro del marco de sus posibilidades y de conformidad con sus respectivas disposiciones legales en vigor, fomentarán la realización de proyectos de cooperación económica y ofrecerán las facilidades necesarias dentro de esos sectores.

ARTICULO III

La cooperación a que hace referencia el presente Convenio comprenderá especialmente:

a) El estudio y la ejecución de proyectos de desarrollo agroganadero e industrial de interés recíproco;
b) La instalación de nuevos establecimientos y/o de fábricas industriales, y la ampliación y modernización de las ya existentes;
c) La producción y el intercambio comerciales;
d) La financiación de proyectos de desarrollo de interés recíproco y los estudios referentes a ellos.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes manifiestan su acuerdo sobre la firma de contratos entre las personas físicas y jurídicas de la República Argentina y sus homólogos de la República del Zaire con vistas al suministro recíproco previsto por el presente Convenio, sobre la base de los precios vigentes en los mercados internacionales representativos y bajo las condiciones de entrega y de pago a ser establecidas en cada contrato.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes fomentarán los Acuerdos sobre las inversiones destinadas a la creación y/o al desarrollo de empresas públicas o privadas cuyas actividades favorezcan el desarrollo entre los dos países.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes no podrán transmitir a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, la documentación técnica y la información que se intercambie, ni los resultados obtenidos de la cooperación económica ejecutada en virtud del presente Convenio.

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes crearán mecanismos de asistencia financiera para posibilitar la ejecución de los distintos programas de interés recíproco de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio.

ARTICULO VIII

Las Partes Contratantes de conformidad con sus disposiciones legales vigentes, facilitarán la firma de contratos así como el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el suministro de los bienes y servicios previstos en el presente Convenio, y para el desplazamiento de los representantes oficiales, expertos técnicos y asesores que, dentro del marco del presente Convenio, intervengan en las actividades de cooperación económica.

ARTICULO IX

Las Partes Contratantes se reunirán una vez al año, alternadamente en Buenos Aires y en Kinshasa, en Comisión Mixta Especializada, la que examinará, en la ocasión, todos los problemas relacionados con la aplicación del presente Convenio.

ARTICULO X

El presente Convenio será aplicado provisoriamente desde el día de su firma y entrará en vigor el día en que las Par-
y entrará en vigor el día en que las dos Partes se notifiquen haberlo aprobado de conformidad a sus respectivas legislaciones en vigor.

El mismo será válido por un período de cinco años a partir de su puesta en vigor y será renovable por tácita reconducción por períodos sucesivos de un año, si alguna de las Partes no lo denuncia seis meses antes del vencimiento del período de validez.

Si a la fecha de su expiración hubiera contratos en ejecución o pagos a ser efectuados, la finalización de las operaciones será regida por las cláusulas del presente Convenio.

Hecho en Kinshasa, el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta, en dos ejemplares originales, en español y en francés, siendo los dos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina
Raúl A. Cura
Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales

Por el Consejo Ejecutivo de la República del Zaire
Lengema Dulia Yubasa
Secretario de Estado de Cooperación Internacional

DECRETO
Nº 1.854
Bs. As., 10/10/86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación número 23.395, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONVENIOS

Apruébase el Protocolo aprobado por la Organización de Aviación Civil Internacional en su 25º Período de Sesiones, que incorpora un nuevo texto al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

LEY Nº 23.399

Sancionada: Setiembre 25 de 1986.
Promulgada: Octubre 10 de 1986.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el Protocolo aprobado por la Organización de Aviación Civil Internacional en su 25º Período de Sesiones (Extraordinario) en Montreal (Canadá), el 10 de mayo de 1984, que incorpora como "Artículo 3 bis" un nuevo texto al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional, el cual obra en el Anexo I y forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE — **V. H. MARTINEZ**
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

—Registrada bajo el Nº 23.399—

ANEXO I

PROTOCOLO

Relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional firmado en Montreal el 10 de mayo de 1984

LA ASAMBLEA
DE LA ORGANIZACION
DE AVIACION CIVIL INTENACIONAL

Habiéndose reunido en su vigesimoquinto período de sesiones (extraordinario) en Montreal el 10 de mayo de 1984,

Habiendo tomado nota de que la aviación civil internacional puede contribuir poderosamente a crear y a preservar la amistad y el entendimiento entre las naciones y los pueblos del mundo, mientras que el abuso de la misma puede llegar a constituir una amenaza a la seguridad general,

Habiendo tomado nota de que es deseable evitar toda disensión entre las naciones y los pueblos y promover entre ellos la cooperación de que depende la paz del mundo,

Habiendo tomado nota de que es necesario que la aviación civil internacional pueda desarrollarse de manera segura y ordenada,

Habiendo tomado nota de que, con arreglo a consideraciones humanitarias elementales, debe garantizarse la seguridad y la vida de las personas a bordo de las aeronaves civiles,

Habiendo tomado nota de que en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, hecho en Chicago el día 7 de diciembre de 1944, los Estados contratantes:

— reconocen que todo Estado tiene soberanía plena y exclusiva en el espacio aéreo situado sobre su territorio,
— se comprometen a tener debidamente en cuenta la seguridad de la navegación de las aeronaves civiles cuando establezcan reglamentos aplicables a sus aeronaves de Estado, y
— convienen en no emplear la aviación civil para propósitos incompatibles con los fines del Convenio.

Habiendo tomado nota de que los Estados contratantes han resuelto tomar medidas apropiadas para evitar que se viole el espacio aéreo de otros Estados y que la aviación civil se emplee para propósitos incompatibles con los fines del presente Convenio, así como para intensificar aún más la seguridad de la aviación civil internacional,

Habiendo tomado nota de que es el deseo general de los Estados contratantes ratificar el principio de no recurrir a las armas en contra de las aeronaves civiles, en vuelo,

1. Decide que, en consecuencia, es conveniente enmendar el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el día 7 de diciembre de 1944,
2. Aprueba de conformidad con las disposiciones del Artículo 94, inc. a) del referido Convenio, la siguiente enmienda propuesta al mismo:
Insértese, después del Artículo 3, un nuevo Artículo 3 bis del tenor siguiente:

"ARTICULO 3 BIS"

a) Los Estados contratantes reconocen que todo Estado debe abstenerse de recurrir al uso de las armas en contra de las aeronaves civiles en vuelo y que, en caso de interceptación, no debe ponerse en peligro la vida de los ocupantes de las aeronaves ni la seguridad de éstas. La presente disposición no se interpretará en el sentido de que modifica en modo alguno los derechos y las obligaciones de los Estados estipulados en la Carta de las Naciones Unidas.
b) Los Estados contratantes reconocen que todo Estado tiene derecho en el ejercicio de su soberanía, a exigir el aterrizaje en un aeropuerto designado de una aeronave civil que sobrevuele su territorio sin estar facultada para ello, o si tiene motivos razonables para llegar a la conclusión de que se utiliza para propósitos incompatibles con los fines del presente Convenio; asimismo, puede dar a dicha aeronave toda otra instrucción necesaria para poner fin a este acto de violación. A tales efectos, los Estados contratantes podrán recurrir a todos los medios apropiados compatibles con los preceptos pertinentes del derecho internacional, comprendidas las disposiciones pertinentes del presente Convenio y, específicamente, con el párrafo a) del presente Artículo. Cada Estado contratante conviene en publicar sus reglamentos vigentes en materia de interceptación de aeronaves civiles.
c) Toda aeronave civil acatará una orden dada de conformidad con el párrafo b) del presente Artículo. A este fin cada Estado contratante incorporará en su legislación o reglamentación todas las disposiciones necesarias para que toda aeronave civil matriculada en él o explotada por un explotador cuya oficina principal o residencia permanente se encuentre en su territorio, tenga la obligación de acatar dicha orden. Cada Estado contratante tomará las disposiciones necesarias para que toda violación de esas leyes o reglamentos aplicables se castiguen con sanciones severas, y someterá el caso a sus autoridades competentes de conformidad con las leyes nacionales.
d) Cada Estado contratante tomará medidas apropiadas para prohibir el uso deliberado de aeronaves civiles matriculadas en dicho Estado o explotadas por un explotador que tenga su oficina principal o su residencia permanente en dicho Estado, para cualquier propósito incompatible con los fines del presente Convenio. Esta disposición no efectará el párrafo a) ni derogará los párrafos b) y c) del presente Artículo.

3. Prescribe, de conformidad con la disposición de dicho Artículo 94, inc. a) del mencionado Convenio, que el número de Estados contratantes cuya ratificación se requerirá para que la enmienda propuesta anteriormente entre en vigor, será de ciento dos, y
4. Resuelve que el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional redacte un Protocolo en los idiomas español, francés, inglés y ruso, teniendo cada texto igual autenticidad, en el que se incorpora la enmienda propuesta mencionada, así como lo expuesto a continuación:
a) El Protocolo ostentará las firmas del Presidente de la Asamblea y de su Secretario General.
b) El Protocolo quedará abierto a la ratificación de todo Estado que haya ratificado el citado Convenio sobre Aviación Civil Internacional o se haya adherido al mismo.
c) Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Organización de Aviación Civil Internacional.
d) El Protocolo entrará en vigor para los Estados que lo hayan ratificado en la fecha en que se deposite el centésimo segundo instrumento de ratificación.
e) El Secretario General notificará inmediatamente a todos los Estados contratantes la fecha de depósito de cada ratificación del Protocolo.
f) El Secretario General notificará inmediatamente a todos los Estados Partes en dicho Convenio la fecha de entrada en vigor del Protocolo.
g) Con respecto a cualquier Estado contratante que ratifique el Protocolo después de la fecha anteriormente referida, el Protocolo entrará en vigor a partir del depósito de su instrumento de ratificación en la Organización de Aviación Civil Internacional.

Por consiguiente, en virtud de la decisión antes mencionada de la Asamblea,

Este Protocolo ha sido redactado por el Secretario General de la Organización.

En testimonio de lo cual, el Presidente y el Secretario General del mencionado vigesimoquinto período de sesiones (extraordinario) de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, debidamente autorizados por la Asamblea, firman el presente Protocolo.

Hecho en Montreal el 10 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro en un documento único redactado en los idiomas español, francés, inglés y ruso, teniendo cada texto igual autenticidad.

El presente Protocolo quedará depositado en los archivos de la Organización de Aviación Civil Internacional, y el Secretario General de esta Organización transmitirá copias certificadas, conformes, del mismo, a todos los Estados Partes en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

Assad Kotaite
Presidente del 25º período de sesiones (extraordinario) de la Asamblea

Yves Lambert
Secretario General

DECRETO
Nº 1.846
Bs. As., 10/10/86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.399, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONVENIOS

Apruébase el Convenio sobre Transporte Marítimo, suscripto el 4 de abril de 1984, entre los Gobiernos de la República Argentina y de los Estados Unidos Mexicanos.

LEY Nº 23.400

Sancionada: Setiembre 25 de 1986.
Promulgada: Octubre 10 de 1986.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre Transporte Marítimo, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 4 de abril de 1984, cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE - V. H. MARTINEZ
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.400 —

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SOBRE TRANSPORTE MARITIMO

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos,

Considerando el interés de desarrollar el intercambio comercial entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos,

Teniendo en cuenta el especial interés en promover el comercio recíproco mediante el fortalecimiento y la adecuada protección de la estabilidad económica de las respectivas marinas mercantes, cuya existencia y desarrollo considéranse esenciales no sólo para la ampliación y diversificación de las relaciones económicas entre ambos países, sino también para afianzar las bases que posibiliten el incremento del intercambio comercial.

Considerando que el intercambio comercial de productos debe estar acompañado de un eficaz intercambio de servicios.

Reconociendo la necesidad de asegurar la eficiencia y regularidad de los transportes marítimos y la adopción de tarifas de fletes adecuados y estables.

Reconociendo que las marinas mercantes de los dos países tienen derecho a transportar prioritariamente las cargas objeto del intercambio comercial recíproco.

Teniendo en consideración que los armadores argentinos y los armadores mexicanos son los directamente interesados en las cargas marítimas del intercambio entre los dos países y que los fletes provenientes del transporte marítimo de esas cargas deben beneficiar a los armadores de ambos países.

Con el objeto de profundizar sus relaciones económicas y comerciales e intensificar la cooperación en el transporte marítimo evitando la salida de divisas hacia terceros países.

Que resulta necesario realizar, en ambos países y en el contexto latinoamericano, estudios relacionados con los seguros marítimos y con las sociedades de clasificación de buques, hasta ahora fuera del control del área con el consecuente impacto que esto provoca en la balanza de pagos, a fin de generar un desarrollo autónomo en las respectivas materias.

Convienen lo siguiente:

ARTICULO I

1. El transporte marítimo de las mercaderías objeto de intercambio comercial entre ambos países se efectuará obligatoriamente en buques de bandera argentina y mexicana de conformidad con el régimen previsto en el presente Convenio, incluyendo las cargas que reciban favor gubernamental en cualquiera de los dos países.
2. El transporte deberá efectuarse de forma tal que la totalidad de los fletes obtenidos sea dividida en partes iguales entre las banderas de las dos Partes Contratantes, en ambos sentidos del tráfico.
3. Los transportes a granel de petróleo y sus derivados líquidos por destilación primaria y de gas natural licuado de petróleo, quedan excluidos del presente Convenio y permanecerán sujetos a la legislación interna en cada Parte Contratante.

ARTICULO II

1. Sólo podrán realizar el transporte de las cargas a ser embarcadas en puertos argentinos y destinados a puertos mexicanos y viceversa, los armadores autorizados por las respectivas autoridades competentes para servir al tráfico.
2. Entiéndese por armadores autorizados, a todos los armadores nacionales de las Partes Contratantes, que hayan obtenido la correspondiente autorización de sus respectivas autoridades competentes, para realizar los servicios de transporte marítimo en el tráfico que regula el presente Convenio.

ARTICULO III

En el caso de que una de las Partes Contratantes no se encuentre, eventualmente, en condiciones de efectuar el transporte conforme con lo establecido en el inciso 2 del Artículo I, el referido transporte deberá siempre que sea posible, ser hecho en buques de la otra Parte Contratante y se computará dentro de la cuota que le correspondiere a la Parte cedente.

ARTICULO IV

1. En el caso de que los armadores debidamente autorizados de ambas Partes Contratantes no pudieran transportar en buques propios, arrendados o fletados, según las disposiciones del presente Convenio, las cargas podrán ser liberadas para su embarque en el siguiente orden de prioridades:
a) A buques operados por los armadores nacionales no autorizados del país exportador.
b) A buques operados por los armadores nacionales no autorizados del país importador.
c) A buques de tercera bandera de países miembros de la ALADI.
d) A buques de tercera bandera de otros países.

3. La liberación será concedida en cada caso por la autoridad competente del país exportador, a solicitud del embarcador y deberá ser presentada con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha prevista para la salida del buque.

4. La liberación será otorgada previa consulta al respectivo Comité del Acuerdo de Tarifas y Servicios y se comunicará de inmediato a la autoridad competente de la otra Parte Contratante. Cada autoridad competente informará al organismo pertinente de su país las liberaciones de embarque que concediere, así como las que otorgue la autoridad competente de la otra Parte Contratante.

ARTICULO V

1. Considérase, respectivamente, buques de bandera argentina o mexicana a los matriculados como tales, de acuerdo con la legislación vigente en cada una de las Partes Contratantes.

2. Los armadores autorizados podrán utilizar buques propios, arrendados o fletados, para efectuar el transporte de las mercaderías incluidas en el presente Convenio. La utilización de buques arrendados o fletados, estará sujeta a la autorización de las respectivas autoridades competente; las que se comunicarán recíprocamente las autorizaciones concedidas.

3. En los casos de arrendamiento y/o fletamiento los armadores de una de las Partes Contratantes deberán dar preferencia, en igualdad de condiciones, a buques de su propia bandera y, a falta de estos, en primer término a buques de la otra bandera y en segundo término a buques de terceras banderas.

ARTICULO VI

La preferencia de bandera no podrá ocasionar espera en los embarques superior a cinco (5) días para los productos perecederos o de rápido deterioro y de quince (15) días para las demás cargas.

ARTICULO VII

1. En el ámbito del presente Convenio, cuando los exportadores de una de las Partes Contratantes utilicen, para el transporte de sus mercaderías, los buques de las otra Parte Contratante mencionados en el Artículo III, gozarán a condición de reciprocidad, del mismo tratamiento en lo que se refiere a incentivos gubernamentales, inclusive estímulos fiscales a las exportaciones, que les son concedidos cuando utilizan buques de la bandera de su propio país.

2. A los efectos de este Convenio, entiéndese por incentivos gubernamentales a los beneficios de orden fiscal, cambiario y crediticio, concedidos por los órganos gubernamentales de las Partes Contratantes.

ARTICULO VIII

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo I de este Convenio, las autoridades competentes de las Partes Contratantes adoptarán las medidas necesarias a fin de que los organismos pertinentes dispongan que en la documentación que ampara a las cargas, se estampe un sello que indique la obligatoriedad de embarcar en los buques a que se refiere el inciso 1 del Artículo 1.

ARTICULO IX

1. Con el objeto de asegurar la regularidad de los servicios y la participación que corresponda en la totalidad de los fletes, los armadores autorizados de ambas Partes Contratantes, constituirán un Acuerdo de Tarifas y Servicios que abarque el ámbito del presente Convenio.

2. El aludido Acuerdo de Tarifas y Servicios se regirá por un Estatuto o Reglamento que contendrá disposiciones que aseguren su correcto funcionamiento.

3. Este Acuerdo contemplará los diversos aspectos del transporte marítimo argentino-mexicano manteniendo contacto permanente con los sectores comerciales interesados y con las autoridades competentes de ambos países.

4. Dicha entidad comenzará a actuar una vez que sus Estatutos y Tarifas de fletes sean aprobados por ambas autoridades competentes.

5. El Acuerdo de Tarifas y Servicios tendrá a su cargo la organización del tráfico marítimo cubierto por este Convenio, para su más eficiente y económica prestación.

6. Las Partes Contratantes promoverán la constitución de uno o más acuerdos de repartición de fletes y tonelajes, según cuotas preestablecidas (pool), que agrupen a los armadores de ambas banderas.

ARTICULO X

1. Los armadores autorizados por las autoridades competentes de las Partes Contratantes, establecerán, de común acuerdo a través del Acuerdo de Tarifas y Servicios, las condiciones de transporte y las tarifas de fletes a ser aplicadas para la realización de los servicios de transporte marítimo previstos en el presente Convenio.

Las condiciones de transporte y las tarifas de fletes establecidas y sus modificaciones, sólo entrarán en vigencia después de su aprobación por las autoridades competentes de las Partes Contratantes.

2. Cuando, como consecuencia de la aplicación de fletes y condiciones de transporte, se lesionen los intereses del comercio de los usuarios o de los transportistas, las autoridades competentes de las Partes Contratantes podrán, de común acuerdo, modificar tales fletes y condiciones de transporte, previa consulta con los sectores interesados.

3. Para el transporte de cargas a granel en lotes que superen las tres mil (3.000) toneladas por viaje, embarcadas por un único cargador o exportador con destino a un único consignatario o importador, se establecerá flete abierto, libremente negociado entre armadores y cargadores.

ARTICULO XI

1. Con el objeto de que las autoridades competentes de ambas Partes Contratantes puedan proceder a la fiscalización de los servicios y controlar el grado de participación de los armadores y de la bandera en el tráfico previtos en el presente Convenio, el Acuerdo de Tarifas y Servicios, adoptará sistemas estadísticos uniformes que demuestren dicho grado de participación, así como de las cargas liberadas.

2. El Acuerdo de Tarifas y Servicios deberá enviar trimestralmente a las autoridades competentes de las Partes Controtantes, copias de los cuadros de contabilización de los "pools", las frecuencias e itinerarios cumplidos en el mismo período por los buques operados por los armadores autorizados, así como cualquier otra información que aquellas le soliciten en relación con sus actividades.

3. Las autoridades competentes intercambiarán informaciones destinadas a lograr la mayor eficiencia del transporte marítimo entre las Partes Contratantes.

ARTICULO XII

1. Las autoridades competentes de las Partes Contratantes establecerán directamente entre ellas los plazos en que deberán aprobar o formular las objeciones a los rechazos de las tarifas de fletes y el procedimiento de consulta, para los casos en que una de ellas, con conocimiento de la otra, decida objetar o rechazar dichas tarifas.

2. Las autoridades competentes de las Partes Contratantes, fijarán los plazos para las comunicaciones recíprocas sobre aprobación, objeción o rechazo de las tarifas y condiciones de transporte, así como la antelación con que se deben comunicar a los usuarios las notificaciones sobre modificaciones en las tarifas de fletes.

ARTICULO XIII

En caso que en el Acuerdo de Tarifas y Servicios no se resolviere, dentro del plazo fijado, las objeciones o rechazos de las tarifas o condiciones de transporte formulada por la autoridad competente de una Parte Contratante, ésta, promoverá una reunión con la autoridad competente de la otra Parte Contratante para proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XII de este Convenio.

ARTICULO XIV

1. El sólo efecto del derecho de carga, en cualquiera de los dos países los buques operados por armadores argentinos y mexicanos gozarán de un tratamiento equivalente a los de bandera nacional que operen en el mismo tráfico. Sin perjuicio de los derechos soberanos de cada país para delimitar ciertas zonas por razones de seguridad nacional.

2. Asimismo, se otorgará el trato de buque nacional a cada Parte Contratante en materia de trámites y servicios portuarios, prestación de servicios de carga, descarga, estiba, desestiba, uso de muelles y remolque.

3. Lo dispuesto en el inciso 1 de este Artículo, no afectará el pago de las tasas, impuestos y derechos procedentes, ni a la obligatoriedad de utilizar los servicios de practicaje que se aplica a los buques mercantes extranjeros en las aguas nacionales de cada país, de acuerdo con la reglamentación interna de cada Parte Contratante.

ARTICULO XV

Las Partes Contratantes se comprometen a no adoptar ni imponer restricciones de ninguna naturaleza o medidas de efecto equivalente para la operación, recepción o despacho de buques nacionales de ambos países, que signifiquen tratamiento desigual o menos faborable que el aplicado a buques de terceras banderas.

ARTICULO XVI

La aplicación de las cláusulas de este Convenio no podrá significar discriminaciones de cargas, ni rechazos injustificados de embarques, ni cobros excesivos de fletes, ni atrasos de embarques, ni concesiones de rebajas o adopción de otras medidas que constituyan prácticas de competencia desleal, que perturben la participación de los buques de cada una de las banderas de las Partes Contratantes.

ARTICULO XVII

Las Partes Contratantes, con base en la reciprocidad, se comprometen a facilitar la fluida y rápida liquidación y transferencia de los importes que, en concepto de fletes y demás ingresos generados por el transporte, perciban los armadores autorizados.

Este compromiso será de acuerdo con las disposiciones que regulen los pagos recíprocos entre ambas Partes.

ARTICULO XVIII

1. Ninguna de las disposiciones del presente Convenio podrá ser interpretada como restricción al derecho de cada país de reglamentar su cabotaje nacional así como los transportes hacia y desde terceros países.

2. Tampoco podrá considerarse como restricción al derecho de cada país de facilitar, en cualquier forma los servicios de cabotaje nacional que realicen sus buques.

3. Para los fines del presente Convenio se entiende por comercio y navegación de cabotaje nacional, los servicios de transporte por agua que se realizan entre puertos o puntos geográficos de un mismo país, conforme a su legislación.

ARTICULO XIX

1. Entiéndese por autoridad competente, en la República Argentina a la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en los Estados Unidos Mexicanos a la Dirección General de Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2. Si fuese modificada la autoridad competente, por alteración de la legislación de alguna de las Partes Contratantes, se comunicará tal circunstancia a la otra Parte Contratante mediante nota diplomática.

ARTICULO XX

1. Será facultad de las autoridades competentes señaladas en el Artículo XIX, la redacción del reglamento para la pronta aplicación del presente Convenio, sin perjuicio de la aprobación que se haga necesaria por parte de las otras autoridades de cada país en aquellas materias de su incumbencia.

2. El reglamento a que se refiere el inciso 1 de este Artículo deberá contener principalmente el establecimiento de las modalidades de operación del mismo, fijación, ampliación o restricción de los plazos que sean necesarios para una mejor ejecución de sus cláusulas y, en general, todas las materias que sean necesarias para su correcta ejecución.

3. Queda entendido que el no ejercicio de la facultad prevista en los incisos precedentes, no impedirá la entrada en vigor del presente Convenio en toda su extensión.

ARTICULO XXI

Las Partes Contratantes promoverán la realización de estudios sobre la factibilidad de creación de una Sociedad de Calificación de buques en el ámbito latinoamericano y de Instituciones de Protección e Indemnización (P e I).

ARTICULO XXII

1. Cada Parte Contratante podrá solicitar reuniones de consulta entre las autoridades competentes sobre las disposiciones y la aplicación del presente Convenio, las cuales deberán ser iniciadas dentro de un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del respectivo pedido y se realizarán en el territorio del país al cual le fueran solicitadas a menos que se conviniere en otra forma. Estas solicitudes para consulta deberán hacerse a través de los canales diplomáticos normales.

2. Las autoridades competentes podrán también comunicarse directamente entre sí, sea por correspondencia o a través de representantes para tratar de asuntos cuya importancia no requiera consulta formal y para evaluar las condiciones y resultados de la aplicación del presente Convenio promover su perfeccionamiento y tratar asuntos de mutuo interés.

ARTICULO XXIII

El presente Convenio y su reglamento podrán ser revisados o modificados por mutuo acuerdo entre las Partes Contratantes, en la medida que sea necesario. Tales modificaciones deberán ser aprobadas mediante canje de notas diplomáticas, de conformidad con las disposiciones legales e institucionales de cada país.

ARTICULO XXIV

El presente Convenio entrará en vigor a partir de los treinta (30) días del cambio de los instrumentos de ratificación de las Partes Contratantes por la vía Diplomática y tendrá una duración de cinco (5) años, siendo renovable automáticamente por iguales períodos, a menos que, en cualquier momento, una de las Partes Contratantes comunique a la otra con una antelación mínima de noventa (90) días su deseo de denunciarlo.

ARTICULO XXV

1. Dentro de los treinta (30) días contados a partir de la firma del presente Convenio, las autoridades competentes de cada Parte Contratante designarán a los armadores que servirán este tráfico.

2. Dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la firma del presente Convenio, los armadores autorizados de ambas Partes Contratantes deberán reunirse para elaborar el Estatuto del Acuerdo de Tarifas y Servicios.

3. Dentro de los noventa (90) días contados a partir de la firma del presente Convenio, los armadores autorizados de ambas Partes Contratantes deberán presentar para su aprobación a sus respectivas autoridades competentes dicho Estatuto, las tarifas de fletes, condiciones de transportes, y demás acuerdos entre los armadores designados.

4. Dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de la firma del presente Convenio, las autoridades competentes aprobarán el Estatuto del Acuerdo de Tarifas y Servicios, las tarifas de fletes, condiciones de transporte y demás acuerdos entre los armadores designados, y ordenarán la iniciación de los servicios en forma provisional hasta la entrada en vigencia del presente Convenio.

5. Durante el período que medie entre la firma del presente Convenio y la fecha de la puesta en marcha del Acuerdo de Tarifas y Servicios, el transporte será organizado por los armadores autorizados de los dos países, sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, para asegurar regularidad de frecuencia y de servicios en forma adecuada a las necesidades del intercambio.

Al finalizar el primer año de vigencia del presente Convenio, las Partes Contratantes se reunirán para examinar y promover, a la luz de las experiencias habidas durante este período, las modificaciones o ajustes necesarios.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro, en dos ejemplares igualmente válidos en idioma español.

Por el Gobierno
de los Estados Unidos Mexicanos
Lic. Bernardo Sepúlveda Amor
Secretario de Relaciones
Exteriores

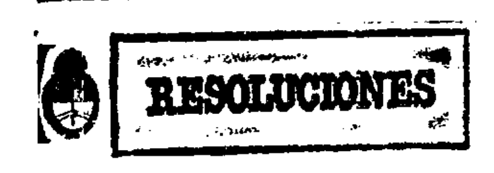
Por el Gobierno
de la República Argentina
Lic. Dante M. Caputo
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto

DECRETO
Nº 1.849
Bs. As., 10/10/86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº [illegible], cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo



DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Subzona Central. Impuestos y contribuyentes bajo su control.
Formulario de declaración jurada F. 51 y boleta de depósito F. 51/A.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.678

Bs. As., 25/2/87

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por Resolución General Nº 2.654 se estableció que los contribuyentes y responsables bajo la jurisdicción de Subzona Central, deberán realizar el ingreso de sus obligaciones tributarias, mediante las boletas de depósito bancario con datos pre-impresos que proveerá oportunamente esta Dirección General.

Que, asimismo, la citada norma ha incorporado al control de la aludida Subzona, a una determinada cantidad de contribuyentes, atento la significativa importancia fiscal que revisten los mismos en el orden nacional.

Que ante esta situación y con el objeto de propender a la simplificación y unificación de los deberes formales de dichos responsables, se considera conveniente sustituir ciertos formularios de declaración jurada, correspondientes a los gravámenes de mayor significación, como son los destinados a la determinación del saldo de impuesto y forma de pago y boletas de depósito.

Que con ello se pretende optimizar la eficacia operativa en cuanto a la unificación de información, procurando al propio tiempo no afectar la técnica de liquidación y respetando los extremos requeridos por las normas legales en vigor.

Que, consecuentemente, se estima procedente modificar la presentación por parte de los contribuyentes insscriptos en el ámbito de la Subzona Central, de los formularios de declaración jurada en los cuales se determina el saldo de impuesto, la forma de pago y las boletas de depósito correspondientes, con la finalidad de ser reemplazados por ejemplares que consoliden la información requerida y, además, revistan las características, en su caso, de un instrumento respaldatorio del ingreso del tributo o del saldo resultante.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Recaudación y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Subdirector General a Cargo de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Los contribuyentes y responsables que se encuentren bajo jurisdicción de la Subzona Central deberán, a partir del día 2 de marzo de 1987, inclusive, utilizar el formulario de declaración jurada y las boletas de depósito que, según corresponda, se establecen a continuación:

a) Determinación del saldo de impuesto resultante de la presentación de declaraciones juradas e ingreso o, en su caso, información del mismo: F. 51.
b) Ingreso de otras obligaciones fiscales, excepto los correspondientes a la actuación como agentes de retención o percepción: F. 51/A.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación respecto de los impuestos que taxativamente se enuncian en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución General.

Art. 3º — Cuando corresponda la presentación del formulario de declaración jurada y boleta de depósito F. 51, no procederá cubrir en otros formularios de declaración jurada los rubros que resulten informados a raíz de la presentación del mismo.

Art. 4º — La obligación de la presentación de sus declaraciones juradas, respecto de los contribuyentes y responsables a que se refiere el artículo 1º, se considerará cumplimentada cuando se hubieran satisfecho, en forma concurrente, los siguientes requisitos:

a) Presentación, ante la institución bancaria establecida en los artículos 3º y 4º de la Resolución General Nº 2.654, del formulario de declaración jurada y boleta de depósito F. 51, aun cuando no se determinara saldo de impuesto a ingresar.

b) Presentación, ante la dependencia de esta Dirección General que corresponda, de la restante documentación obligatoria.

Art. 5º — Apruébanse por la presente Resolución General, los formularios F. 51 y F. 51 A.

Art. 6º — Las disposiciones de esta Resolución General entrarán en vigencia a partir del día 2 de marzo de 1987, inclusive, fecha desde la cual quedará sin efecto la utilización de los formularios de declaración jurada Nros. 218 1, 220 1, 225 1, 248 1 y 255 1, respecto de los sujetos alcanzados.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Francisco A. Castellucci

ANEXO
RESOLUCION GENERAL Nº 2.678

IMPUESTOS COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 2º

a) A las Ganancias.
b) Sobre los Capitales.
c) Sobre el Patrimonio Neto.
d) Sobre los Beneficios Eventuales.
e) Internos Nacionales:
— Tabacos (incluido Cigarrillos).
— Alcoholes.
— Bebidas Alcohólicas.
— Cubiertas para Neumáticos.
— Aceites Lubricantes y Adicional.
— Combustibles y Aceites Lubricantes para Aeronaves.
— Vinos.
— Artículos de Tocador.
— Objetos Suntuarios.
— Bebidas Analcohólicas, Jarabes, Extractos y Concentrados.
— Otros Bienes.
— Vehículos, Automóviles y Motores
— Seguros.
f) Premios de Determinados Juegos de Sorteo y Concursos Deportivos.
g) Fondo Nacional de Autopistas.
h) Gravamen a los Servicios Auxiliares de la Navegación.
i) Apuestas de Carreras.
j) Sobretasa al Vino.
k) Fondo Nacional de Vialidad.
l) Fondo Nacional Complementario de Vialidad.
m) Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA CANCHADA

YERBA MATE

Fíjase el precio de venta de yerba mate canchada de la Zafra 1987.

RESOLUCION
Nº 3

Pdas., 2/2/87

VISTO y CONSIDERANDO:

El valor Prendario de la yerba mate canchada aprobado para la Zafra 1987 de A 0,625 para el mes de febrero de 1987 y lo dispuesto por la Secretaría de Comercio Interior, referente a su comercialización;

Por ello, y de acuerdo a la facultad conferida por el Decreto Nº 2.746/84 del Poder Ejecutivo Nacional,

El Interventor en el Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase para el corriente mes de febrero de 1987 en A 0,77 (setenta y siete centavos de australes) el precio de venta de este Organismo para la yerba mate canchada de la Zafra 1987.

Art. 2º — Procédase a notificar a las distintas Cámaras Molineras.

Art. 3º — Regístrese. Tomen conocimiento las Gerencias de Comercialización y de Administración y Finanzas y Técnica. Publíquese. Dése a conocer a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, oportunamente, archívese.

José G. Oswald

CONCURSOS NUEVOS

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA NACION
CAMARA NACIONAL ELECTORAL

Acordada número doce: En Buenos Aires a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete, siendo las doce horas, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Rodolfo Emilio Munné y Héctor Rodolfo Orlandi, actuando el Secretario de la Cámara doctor Felipe González Roura. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Rodolfo Emilio Munné, se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día y previa deliberación

CONSIDERARON:

Que de acuerdo a lo prescripto en las Acordadas Nº 34/84, 53/84, 60/84 y 7/85 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Acordada Nº 92/85 de esta Cámara Nacional Electoral, procede continuar con los concursos de los cargos vacantes de Secretario Electoral y Prosecretario Electoral en diversos distritos de la República y teniendo en cuenta que deben racionalizarse dichos llamados adecuándolos a las necesidades de mayor urgencia para la prestación del servicio judicial electoral, corresponde así resolverlo para el distrito de Entre Ríos.

Por ello,

ACORDARON Y RESOLVIERON:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de Secretario Electoral Nacional y un cargo de Prosecretario Electoral Nacional de la Provincia de Entre Ríos.

2º) Integrar la Comisión Asesora en el concurso llamado en el art. 1º con los señores Jueces de Cámara, doctores Rodolfo Emilio Munné Héctor Rodolfo Orlandi y Enrique Víctor Rocca, con la asistencia del señor Secretario doctor Felipe González Roura.

3º) Fijar el plazo para la presentación en concursar, en quince (15) días hábiles desde la publicación de este llamado en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 6º de la Acordada Nº 92/85, el que se comunicará y exhibirá en la Cámara Nacional Electoral y en todas las Secretarías Electorales de la República. Se tendrá como fecha de inscripción la de presentación ante ellas. La misma deberá formalizarse por los interesados en horario de atención al público, ante la Cámara Nacional Electoral, con sede en 25 de Mayo Nº 245 de la Capital Federal o ante la Secretaría Electoral de Entre Ríos, sita en Urquiza 836/40 de Paraná; o bien ante cualquiera de las restantes Secretarías Electorales del país.

4º) Las solicitudes de los aspirantes deberán incluir sus nombres completos, datos de filiación, nacionalidad, estado civil, número de documento nacional de identidad o libreta de enrolamiento o cívica, domicilio real y domicilio especial, a los efectos de las notificaciones pertinentes, constituido dentro del radio jurisdiccional del Juzgado en donde exista la vacante para la que se presenta, cargo del Tribunal al que aspira y distrito correspondiente. Se acompañará copia del título habilitante profesional en tamaño oficio, cuya autenticidad será certificada. Exceptúase de este último requisito a los funcionarios y empleados del fuero, en cuyo legajo personal se encuentre la constancia de haberse graduado y datos pertinentes, lo que deberá ser certificado por Secretaría. Al tiempo de la presentación, los aspirantes deberán acompañar indefectiblemente sus antecedentes. Los que se hallen inscriptos en el Registro de Aspirantes de esta Cámara deberán cumplir con las mismas exigencias.

5º) Una vez vencido el plazo del art. 3º, la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes tenidos como presentados y determinará cuales de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la oposición escrita, decisión que será irrecurrible. Dentro de los cinco (5) días posteriores a dicho dictamen o desde que se reciba el mismo, se exhibirá en la Cámara Nacional Electoral y en la Secretaría Electoral de Entre Ríos, la nómina de aspirantes y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la oposición escrita. Todo ello al único efecto de publicidad para que tomen conocimiento quienes podrán intervenir en la oposición escrita.

6º) La Comisión Asesora establecerá una fecha y sede en que se recibirá en acto único la oposición escrita, la que se notificará personalmente, por cédula o telegrama en el domicilio especial constituido.

7º) La oposición escrita consistirá en dos cuestiones a desarrollar sobre:

a) Resolver algún problema teórico práctico de derecho político electoral constitucional, administrativo o del Registro Nacional de Electores.
b) Redacción de un proyecto de sentencia judicial en primera instancia, de partidos políticos o de algunos actos jurídicos políticos del proceso electoral nacional.

Se recibirá durante una sola sesión cuya duración fijará previamente la Comisión Asesora. El acto será controlado por lo menos con la presencia del Secretario y/o Prosecretario, que suscribirán cada folio que se entregue al concursante, donde con exclusividad desarrollará su trabajo escrito. Los concursantes consultarán las fotocopias de los expedientes judiciales o electorales que se les entregarán, poniéndose a disposición de los mismos los elementos de consulta solicitados que obren en el Tribunal. Podrán únicamente traer consigo, la Constitución Nacional, el Código Electoral Nacional, el Código Procesal y la Ley de Partidos Políticos.

8º) Una vez recibida la oposición escrita, la Comisión Asesora calificará cada uno con un puntaje único hasta el máximo de doce (12) puntos, y elaborará un dictamen definitivo en el que fundamentará el puntaje asignado estableciendo un orden de méritos entre los aspirantes, dejándose constancia en actas. No se admitirán impugnaciones y el dictamen será irrecurrible. Las designaciones que se hayan efectuado para un cargo en el carácter de interino o "ad hoc" no se computarán como antecedentes.

9º) La Comisión Asesora y oportunamente los Magistrados de primera instancia podrán proponer para cubrir el cargo vacante en sus respectivos distritos, a cualquiera de los tres primeros en orden de méritos, pero en el caso de proponer al segundo o tercero deberán fundar la propuesta.

10º) La Cámara Nacional Electoral efectuará en todos los casos la designación eligiendo siempre entre los tres primeros. Previa verificación e informes reglamentarios exigibles para el ingreso a la Justicia Nacional.

11º) La inscripción implica el conocimiento del Régimen de Concursos y Designaciones (Acordada C.N.E. Nº 92/85), el que se entregará al aspirante bajo recibo al presentar su pedido de inscripción.

12º) Regístrese y publíquese por un día en el Boletín Oficial. Exhíbase asimismo en la cartelera de la Cámara Nacional Electoral y en todas las Secretarías Electorales de la República. Fórmese expediente para el concurso. Notifíquese a los aspirantes inscriptos en el Registro, personalmente, por cédula o telegrama, en sus domicilios especiales constituidos, a las organizaciones profesionales de la Capital Federal y por intermedio de la Secretaría Electoral de Entre Ríos, a las organizaciones profesionales de dicho distrito cuya existencia sea de público conocimiento de los Magistrados. Remítase al señor Juez Federal Electoral de Entre Ríos y a los de los demás distritos electorales de la República. Con lo que se dio por terminado el acto.

El señor Juez de Cámara doctor Enrique Víctor Rocca no firma la presente por encontrarse en uso de licencia (artículo ciento nueve del Reglamento para la Justicia Nacional).

Fdo.: Rodolfo Emilio Munné, Presidente — Héctor Rodolfo Orlandi, Vicepresidente — Felipe González Roura, Secretario.

Mirella B. de Pascali.

e. 6/3 Nº 1.375 v. 6/3/87

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 19.081

Buenos Aires, 27 de febrero de 1987.

Visto el presente expediente Nº 26.069 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación iniciado con motivo de la decisión adoptada por "Lucero" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima en el sentido de proceder a su disolución y;

Considerando:

Que a mérito de la decisión de referencia fué dictada la Resolución Nº 19.011 el día 30|12|86 por la cual se dispuso la revocación de la autorización para operar oportunamente conferida a la aseguradora por parte de este Organismo;

Que la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación se ha expedido considerando que "Lucero" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima no se encuentra en condiciones de asumir su liquidación por medio de sus órganos estatutarios por cuanto el activo social resulta insuficiente para afrontar el pago de todas y cada una de las obligaciones pendientes valuadas a valor cierto de cancelación;

Que de la información proporcionada por aquel sector del organismo con específica competencia en la materia cabe concluir que se encuentra justificada la intervención de esta autoridad de control en el carácter de liquidador de la aseguradora con los alcances propios del síndico de la quiebra toda vez que la protección de los intereses en juego así lo requiere;

Por ello, habiéndose expedido la Gerencia de Asuntos Jurídicos con fundamento en las constancias que integran estas actuaciones y lo prescripto por los artículos 52 párrafo 1º y 67 inc. e) de la Ley 20.091;

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar improcedente la liquidación de "Lucero" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima a través de sus órganos estatutarios.

Artículo 2º — Designar al Dr. Carlos Alejandro de Belaieff (abogado, C.I. Nº 5.033.792, L.E. Nº 4.540.364) a los fines de ocurrir ante el juez ordinario competente con el objeto de recabar la designación de la Superintendencia de Seguros de la Nación como liquidadora de "Lucero" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima.

Artículo 3º — Advertir al liquidador designado por la entidad que deberá abstenerse de realizar actos de disposición de bienes de la misma en razón del déficit patrimonial que acusa la sociedad disuelta.

Artículo 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a "Lucero" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima (en liquidación) y publíquese en el Boletín Oficial.

Diego P. Peluffo.

e. 6|3 Nº 1.376 v. 6|3|87

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 19.082

Buenos Aires, 27 de febrero de 1987.

Y visto el expediente Nº 25.997 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, iniciado con motivo de las observaciones efectuadas al Balance General al 30 de junio de 1986 de "Cardinal" Compañía de Seguros Sociedad Anónima; y

Considerando:

Que como consecuencia de ajustes practicados al Balance General cerrado al 30 de junio de 1986 se determinó un Déficit de Capital Mínimo, conforme artículo 10 de la Resolución Nº 13.847, que asciende a ₳ 1.161.569.

Que asimismo se determinó que el déficit de cobertura era de ₳ 752.850 y el de Títulos Públicos de Renta de ₳ 168.210.

Que a fs. 32 de estos actuados se presenta la entidad manifestando su adhesión a las disposiciones de la Resolución Nº 18.936, con lo cual el déficit se ve reducido a ₳ 914.668.

Que dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 7º de la citada disposición, la entidad acompaña a fs. 35|37 el plan de saneamiento del déficit verificado;

Que el mismo consiste en aportes en efectivo irrevocable a cuenta de futura emisión de acciones por ₳ 136.000; y aportes en inmuebles por la suma de ₳ 800.000; todo lo cual suma un total de ₳ 936.000;

Que el plan propuesto es analizado por las Gerencias de Control, Evaluación y Liquidación y de Asuntos Jurídicos a fs. 85|87 y 107|109, respectivamente;

Que de lo informado por las antedichas dependencias se desprende que de los aportes comprometidos sólo corresponde computar a los efectos de la reversión del déficit sólo los integrados en efectivo; pues de los realizados en inmuebles se propicia rechazados habida cuenta que no reúnen los requisitos que al respecto prevé el artículo 1º inciso e), de la Resolución Nº 14.595;

Que por otra parte cabe señalar como hecho nuevo que con fecha 11 de febrero del año en curso se presenta la entidad comunicando a este Organismo que ha advertido un pasivo no registrado en el Balance General cerrado al 30|6|86 de ₳ 803.9[illegible]5,85 (conf. Acta de fs. 96|101);

Que siendo así el déficit de capital ascendía a la suma de ₳ 1.718.587,85, con lo cual se concluye que si el plan propuesto era insuficiente para absorber el desfasaje de australes 914.668 determinado por esta Autoridad, lo es más aún para revertir aquella cifra;

Que en virtud de lo expuesto corresponde rechazar el Plan de Saneamiento presentado por la entidad por los motivos apuntados precedentemente e intimarla a reintegrar el déficit de ₳ 1.718.587,85 en el término de 30 días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 20.091;

Que complementariamente deben decretarse las medidas precautorias que ordenan los párrafos 3º y 4º del citado artículo 31, dado que se hayan reunidos en estas actuaciones los presupuestos objetivos necesarios para su aplicación.

Por ello, habiendo informado las Gerencias de Control, Evaluación y Liquidación y de Asuntos Jurídicos a fs. 85|87 y 107|109, respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley 20.091,

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Rechazar el plan de regularización propuesto por "Cardinal" Compañía de Seguros Sociedad Anónima para la absorción del déficit de capital mínimo determinado en el Balance General al 30 de junio de 1983, intimándosela a reintegrar la suma de australes 1.718.587,85 en el término de 30 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 48, inciso b), de la Ley Nº 20.091.

Artículo 2º — Establecer la indisponibilidad de las inversiones de "Cardinal" Compañía de Seguros Sociedad Anónima manteniendo el embargo de sus bienes inmuebles resuelto por Resoluciones Nº 17.873 y 18.200, dictadas en el expediente Nº 24.408.

Artículo 3º — Ordenar a "Cardinal" Compañía de Seguros S.A. que se abstenga de celebrar nuevos contratos de seguros en todas las ramas, hasta tanto esta Superintendencia de Seguros de la Nación verifique que su capital alcanza el mínimo correspondiente.

Artículo 4º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación procederá a sellar e iniciar los Registros de Emisión de la entidad, con mención de la presente Resolución. La Gerencia de Autorizaciones tomará nota en el Registro de Entidades de Seguros de la medida decretada en el artículo anterior.

Artículo 5º — Regístrese, notifíquese por intermedio de la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación y publíquese en el Boletín Oficial.

Artículo 6º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

Diego P. Peluffo.

e. 6|3 Nº 1.377 v. 6|3|87

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 19.083

Buenos Aires, 27 de febrero de 1987.

Visto el expediente Nº 26.023 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, originado con motivo de las observaciones efectuadas al Balance General al 30 de junio de 1986 de "La Rural" Sociedad Anónima de Seguros; y

Considerando:

Que como consecuencia de ajustes practicados al Balance General al 30 de junio de 1986, se determinó un Resultado no Asignado de ₳ 1.588.105,483 y un Patrimonio Neto negativo de australes 737.881.113 (conf. Proveído Nº 69.760, punto 5º, de fs. 63);

Que asimismo, el déficit de Capital Mínimo, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución Nº 13.847, alcanzaba a ₳ 1.048.153.113; monto que se reduce a ₳ 893.017,113 atento la adhesión de la entidad a lo dispuesto por la Resolución Nº 18.936;

Que además se verificó un déficit en la Tenencia de Títulos Públicos de Renta de ₳ 179.535,888;

Que a fs. 194|197 se presenta la entidad acompañando el plan de reversión del déficit de capital, condicionando los plazos de cumplimiento del mismo a la fecha en que la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial se expida respecto al recurso de apelación interpuesto por la entidad contra el Proveído Nº 69.760 dictado por este Organismo con fecha 2 de diciembre de 1986 en virtud del cual se le notificó los ajustes al Balance General al 30|6|86.

Que sobre el citado plan se expiden las Gerencias de Control, Evaluación y Liquidación y Asuntos Jurídicos a fs. 202 y 208|210, respectivamente concluyendo ambas en considerarlo inaceptable atento que no se ajusta a los plazos previstos por las disposiciones vigentes que regulan la materia;

Que en función de lo expuesto corresponde rechazar el plan propuesto por la entidad, razón por la cual, y de conformidad con lo establecido por el artículo 31, segundo párrafo, de la Ley 20.091, procede la intimación para que en el término de treinta (30) días reintegre el déficit apuntado.

Que complementariamente deben decretarse las medidas precautorias que ordenan los párrafos 3º y 4º del citado artículo 31, dado que se hayan reunidos en estas actuaciones los presupuestos objetivos necesarios para su aplicación.

Por todo ello, habiendo informado las Gerencias de Control, Evaluación y Liquidación y Asuntos Jurídicos a fs. 202 y 208|210, respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley 20.091;

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Rechazar el plan de regularización propuesto por "La Rural" Sociedad Anónima de Seguros para la absorción del déficit de Capital Mínimo que surge del Balance General al 30 de junio de 1986 intimándosela a reintegrar ese déficit en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 48, inciso b), de la Ley 20.091.

Artículo 2º — Establecer la indisponibilidad de las inversiones de "La Rural" Sociedad Anónima de Seguros, decretando el embargo sobre los bienes inmuebles de propiedad de la entidad aseguradora que se detallan a continuación:

1) España Nº 7 - Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, Unidad Funcional 00.02 - P.B. y 00.06 - entrepiso; Circunscripción I. Sección A - Manzana 57 Parcela 10a - Subparcela 2;
2) General Paz 25 Mendoza - Pcia. de Mendoza, Padrón Municipal Manzana 461, Parcela 13, Subparcela 1: Unidad Funcional 2º piso; Unidad 59 Subdivisión 46. Unidad 60 Subdivisión 47. Unidad 61 Subdivisión 48, Unidad 62 Subdivisión 49, Unidad 50 Subdivisión 37, Unidad 51 Subdivisión 38, Unidad 52 Subdivisión 39;
3) Rioja 686 -Rosario- Pcia. de Santa Fe, Sección 1 - Manzana 13, Unidad Funcional 00-001, P.B.;
4) Tte. General Perón 1465|67, Capital Federal Circunscripción 14 - Sección 5, Manzana 29, Parcela 24;
5) Tte. Gral. Perón 360, Capital Federal, Circunscripción 14, Sección 1; Manzana 42, Parcela 5: Unidad Funcional Nº 3 1er. piso Unidad 5, Unidad Funcional Nº 2, P.B. Unidad 2.

Artículo 3º — Librar oficio a los Registros de la Propiedad Inmueble de las jurisdicciones correspondientes, acompañando copia autenticada de la presente, a los efectos de la toma de razón de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4º — Ordenar a "La Rural" Sociedad Anónima de Seguros que se abstenga de celebrar nuevos contratos de seguros en todas las ramas, hasta que esta Superintendencia de Seguros verifique que su capital alcanza el mínimo correspondiente.

Artículo 5º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación procederá a sellar e iniciarla los Registros de emisión de la entidad, con mención de la presente resolución. La Gerencia de Autorizaciones tomará nota en el Registro de Entidades de Seguros de la medida ordenada en el artículo cuarto.

Artículo 6º — Regístrese, notifíquese por intermedio de la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación y publíquese en el Boletín Oficial.

Artículo 7º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

Diego P. Peluffo.

e. 6|3 Nº 1.378 v. 6|3|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 26 del Decreto Nº 1.995|78, se comunica a terceros interesados que ha sido aceptada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, a la creación fitogenética de trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Buck Ñapucá, obtenida por José Buck S.A.

Solicitante: José Buck S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Carlos Guillermo Buck.

Fundamentación de novedad: El cultivar más parecido es Buck Pucará, del cual se diferencia por el tipo de hombro de la gluma (Buck Ñapucá: elevado; Buck Pucará: recto). Además la gluma es más ancha que la del Buck Pucará.

Verificación de estabilidad: Diciembre de 1985.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso.

₳ 8.80 e. 6|3 Nº 16.245 v. 6|3|87

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

LEY Nº 23.187

Reglamento de Procedimiento para el Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados

Art. 1º) **Ambito de aplicación:** El presente reglamento será aplicable por el Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, conforme la competencia territorial asignada por el art. 17 de la Ley 23.187. Regirá a partir de la entrada en vigencia de dicha ley, respecto de los supuestos contemplados en el artículo 44, incisos a), b), c), d), e), f) y h); para los supuestos contemplados en los artículos 6, 10 y 44, inciso g) de la misma ley, el presente reglamento regirá desde la entrada en vigencia del Código de Etica.

Art. 2º) Carácter:

a) La acción disciplinaria sólo se extingue por fallecimiento del imputado o por prescripción; la misma no es susceptible de renuncia ni desistimiento;
b) En el proceso disciplinario no opera la caducidad de instancia; y
c) La prescripción no podrá ser declarada de oficio, y podrá oponerse en cualquier estado del proceso anterior a la sentencia.

Art. 3º) **Facultades-deberes del Tribunal:** Sin perjuicio de las facultades conferidas por la Ley de su creación, el Tribunal de Disciplina asumirá la dirección del proceso. Dentro de los límites establecidos en el presente, actuará de acuerdo con los siguientes principios:

a) De concentración: Disponiendo en lo posible que en un mismo acto o audiencia se lleven a cabo todas las diligencias que sea menester realizar y —en su caso— ordenando la acumulación de los procesos que presentaren identidad o conexidad de sujeto, objeto, y causa;
b) De saneamiento: Disponiendo de oficio toda medida que fuere necesaria para evitar nulidades y defectos de procedimiento.
c) De economía procesal: Vigilando que en toda la tramitación de la causa se persiga este propósito, adoptando las medidas tendientes a evitar la paralización del proceso, disponiendo las que fueren necesarias y ordenando las diligencias convenientes para investigar la verdad de los hechos, respetando el derecho de defensa. En todos los casos pronunciará la decisión definitiva dentro de los plazos correspondientes, arbitrando los medios conducentes para su cumplimiento.
d) De oralidad: Garantizando su plena vigencia en todas las etapas del proceso.
e) De inmediación: Debiendo actuar sus miembros personalmente, de acuerdo con lo que establecieren el reglamento interno, no pudiendo delegarse actos concernientes a etapas sustanciales del proceso; y

f) De gratuidad: Garantizando la vigencia del mismo en la sustanciación del proceso disciplinario.

Art. 4º) **Legitimación del denunciante:** El denunciante no adquiere la calidad de parte, pero está obligado a comparecer ante el Tribunal las veces que sea citado, aportando los elementos probatorios en su poder.

Art. 5º) **Iniciación de las causas:** Las causas de competencia del Tribunal se iniciarán:

a) Por denuncia.
b) Por pedido del abogado de cuya conducta se tratare; o
c) De oficio.

La denuncia podrá ser formulada por cualquier persona que se sintiera agraviada por el proceder de un abogado. En el acto de interposición, el denunciante deberá fundarla, ofrecer la prueba pertinente y constituir domicilio en la Capital Federal. No se admitirán denuncias anónimas.

La denuncia deberá presentarse o formularse por ante la Mesa de Entradas, oficina ésta que entregará constancia al denunciante de su iniciación, debiendo girarla dentro de los tres días al Tribunal. Recibida la causa, éste asignará la Sala que intervendrá, dentro del plazo de cinco días.

Art. 6º) **Recusación — Excusación:** El trámite de la recusación, en los supuestos admitidos por el art. 40 de la Ley 23.187, será el previsto por el art. 19, primera parte, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

También procede la excusación, con los alcances establecidos por el Código citado.

Art. 7º) **Instancia previa:** Asignada la Sala, y dentro del plazo de treinta días, se citará al denunciante para su ratificación, bajo apercibimiento de archivo en caso de incomparecencia injustificada. En esa oportunidad el Tribunal podrá requerir las explicaciones que considere pertinentes, así como una breve información sumaria.

Dentro de los diez días posteriores a dicha información, el Tribunal deberá decidir:

a) La prosecución de la causa.
b) Su desestimación in limine —por resolución fundada— cuando la denuncia fuere manifiestamente improcedente o los hechos no correspondieren a la competencia del Tribunal, ordenando su archivo.

Art. 8º) **Traslado de la denuncia:** En el supuesto contemplado por el inc. a) del artículo precedente, el Tribunal dará traslado de la denuncia al imputado por el plazo de quince días, notificándolo de ella y de los documentos acompañados, con entrega de copias.

La notificación se hará en el último domicilio profesional constituido por el abogado ante el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Si fracasare la notificación, la misma se hará ante el domicilio denunciado como real ante dicho Colegio. En caso de fracasar esta segunda diligencia se procederá en la forma prevista por el artículo 9º, inciso a), párrafo segundo de este Reglamento.

Todas las notificaciones se practicarán, por medio fehaciente, en la forma que para cada caso establezca el Tribunal.

Los plazos se computarán en días hábiles judiciales y se estuará a ese efecto, por las prescripciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 9º) **Defensa:**

a) Dentro del plazo establecido por el art. 8º, el imputado o su defensor deberá presentar el escrito de defensa, reconociendo o negando los hechos invocados en la denuncia y la autenticidad de los documentos acompañados que se le atribuyeren, y formulando las consideraciones pertinentes acerca de la antijuidicidad de la conducta reprochada. En el supuesto que el abogado imputado no compareciere por sí o por intermedio del defensor que designe, el Tribunal de Disciplina procederá a recabar del Servicio Jurídico Gratuito del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, la designación de un defensor de oficio, que sólo podrá excusarse en los supuestos previstos en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Una vez notificado de la designación y aceptado el cargo, el defensor de oficio dará cumplimiento a su cometido dentro del plazo previsto por el artículo 8 de este Reglamento. La intervención del defensor de oficio cesará en caso que el abogado imputado intervenga personalmente o designe su defensor. A los efectos del presente artículo todos los plazos serán de cinco días.
b) En su primera presentación el imputado deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de considerar subsistente el mencionado en el artículo anterior.
c) Simultáneamente con la defensa, el imputado deberá oponer todas las excepciones que tuviere, las que serán resueltas al dictarse sentencia, y sin perjuicio de lo dispuesto para la excepción de prescripción, salvo las que fueren de previo y especial pronunciamiento.
d) Con el escrito de defensa deberá acompañarse la prueba documental en poder del imputado y ofrecerse la restante de que intentare valerse.
e) El que ofreciere testigos podrá solicitar del Tribunal que sean citados; si así no lo hiciere, asume la carga de hacerlos comparecer a la audiencia correspondiente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la misma salvo que el Tribunal considerare imprescindible interrogar al testigo, supuesto en el cual deberá citarlo de oficio.

Art. 10º) **Recepción de la prueba. Vista de la causa:**

a) Contestado el traslado de la denuncia, o vencido el plazo para hacerlo, si no hubiere hechos controvertidos el Tribunal declarará la cuestión de puro derecho, y dictará sentencia en el plazo de diez días.
b) Si hubieren hechos controvertidos, dispondrá la producción de las pruebas ofrecidas que no resultaren manifiestamente improcedentes, dentro del plazo que fijara, que no podrá exceder de treinta días.
c) Designará audiencia a fin de que, es la vista de causa ante la Sala o el Tribunal en pleno, según correspondiere, se reciba la testimonial y —en su caso— las explicaciones del perito.
d) No se admitirá el ofrecimiento de más de cinco testigos, tanto al denunciante como al imputado, salvo resolución fundada. La prueba pericial —en su caso— estará a cargo del perito que se designará de oficio.
e) A la audiencia fijada deberá concurrir personalmente el imputado, bajo apercibimiento de que la incomparecencia injustificada podrá ser considerada como presunción en su contra. El Tribunal podrá interrogar libremente al imputado y al denunciante, así como disponer el careo entre ellos o entre éstos y los testigos. La sentencia condenatoria no podrá basarse exclusivamente en la presunción que se establece en este inciso.
f) De la audiencia se levantará acta, consignando el nombre de los comparecientes, de los testigos y —en su caso— del perito; también se dejará constancia de las diligencias que se practicaren. Además de los mencionados y del defensor en su caso sólo podrán asistir a las audiencias los abogados matriculados en el Colegio Público. Finalizada la audiencia, el Tribunal invitará al imputado, o a su defensor, a alegar oralmente sobre el mérito de la prueba: el acta sólo consignará si se ha ejercitado o no esta facultad.

Art. 11º) **Sentencia:** Concluida la vista de la causa, el Tribunal dictará sentencia fundada dentro del plazo de diez días.

Art. 12º) **Plazo máximo de duración del proceso:** El plazo máximo de duración del proceso por ante el Tribunal de Disciplina será de seis meses contado desde la iniciación de la causa. No obstante el Tribunal podrá prorrogar el mismo hasta por dos meses más, mediante resolución fundada dictada treinta días antes de operarse su vencimiento.

Si vencido el plazo —o la prórroga, en su caso— no se hubiere dictado sentencia definitiva, la causa deberá ser resuelta por el Tribunal en pleno, dentro de los treinta días siguientes, acordándosele calidad de preferente despacho.

Art. 13º) **Apelación:** El recurso de apelación se regirá por lo dispuesto en el art. 47 de la Ley número 23.187.

Art. 14º) **Publicidad:** Las sentencias, una vez firmes, deberán ser comunicadas de inmediato al Consejo Directivo. Las que establecieren sanciones de suspensión o exclusión de la Matrícula deberán ser publicadas. Las restantes sentencias condenatorias, no serán publicadas. A pedido del interesado, también deberán publicarse las sentencias absolutorias, cualesquiera fuesen las causales que hubiesen motivado la intervención del Tribunal. En todos los casos se dará cuenta a los colegiados mediant su mención en la Memoria anual. Cuando correspondiere publicación, ella se referirá a la parte dispositiva de la sentencia y se llevará a cabo en un diario de amplia circulación en la Capital Federal.

Art. 15º) **Independencia de las acciones:** Cuando por los mismos hechos se tramite o se hubiera tramitado causa penal, el pronunciamiento del Tribunal de Disciplina será independiente de aquélla, al igual que en los casos en que los jueces hubiesen impuesto sanciones en ejercicio de los poderes que les son inherentes dentro del proceso de que se trate. Es facultad del Tribunal disponer la suspensión del proceso disciplinario si la causa penal estuviese pendiente de resolución. No se computará plazo alguno mientras durare la suspensión.

Art. 16º) **Actuación por comunicación de los jueces:** En todos los casos que los jueces comunicaren la aplicación de sanciones a los abogados por faltas disciplinarias o por haber actuado temeraria o maliciosamente, o por haberlos condenado penalmente, se observará el procedimiento previsto en el art. 5º. La resolución que recayere será puesta en conocimiento del Juez y de su Tribunal de Alzada.

Art. 17º) **Vigencia:** El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 18º) **Disposición transitoria:** Para las causas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento, el plazo máximo de tramitación será de un año, contado desde aquella. Transcurrido el mismo sin haberse dictado sentencia definitiva, se observará lo dispuesto por el art. 12, in fine.

Art. 19º) **Comuníquese y archívese.**

Firmado Dr. Félix Roberto Loñ, Presidente de la Asamblea de Delegados; Dr. Jorge Ricardo Vázquez, Secretario General de la Asamblea de Delegados y Dr. Horacio Guido Gotta, Secretario de Actas de la Asamblea de Delegados.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial según lo dispuesto en el artículo 17º de este Reglamento de Procedimiento para el Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados y lo ordenado por el Consejo Directivo en su sesión del día 4 de febrero de 1987. Firmado Dr. Alberto Antonio Spota, Presidente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1987.

Alberto A. Spota.

A 137,50 e. 6|3 Nº 6.470 v. 6|3|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se comunica a los propietarios del remolcador sin nombre hundido en aguas del Riachuelo, altura de la calle Carlos Pellegrini y Espinoza (citado provincia, que por Disposición DPSJ DVI Nº 1|87 de la Prefectura Naval Argentina, se deberá iniciar los trabajos de extracción de la embarcación en cuestión, en un plazo de 60 días, vencido el mismo se procederá acorde lo prescripto en el Art. 17, inciso b) de la Ley 20.094 de la Navegación. Asimismo, antes de iniciar las tareas su|s propietario|s deberá|n presentarse en la División Investigación Acaecimientos de la Navegación, sita en Pedro de Mendoza 1200, Capital Federal en días y horarios hábiles. — Publíquese por cinco (5) días. — Firmado: Juan Carlos Fernández, Prefecto, División Investigación Acaecimientos de la Navegación.

e. 2|3 Nº 1.224 v. 6|3|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 10 de u$s. 1.494 Nº 1.618.939 de Bonos Externos 1982. Esc. Angel Fernando Sesa. Bs. As. 9|2|87.

A 48.40 e. 24|2 Nº 15.110 v. 25|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nros. 1.782.078; 1.782.083; 1.855.962; 1.865.142; 1.876.985|986; 1.886 334; 2 070.789. 2.157.375; 3.534.544 y 3.555 834, de u$s. 375 Nros. 2.372.956 y 3.805 423, de u$s 3 750 Nº 1.340.423 y de u$s. 7 500 Nros. 1.602.460; 1.633.125; 5.001.368; 1.007.944 y 5.011 502 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc Amadeo Gras Goyena. Bs As. 2|2|87.

A 84.70 e. 13|2 Nº 14.006 v. 16|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 11 de U$S 22,27 Nº 336.203; de U$S. 111,85 Nors. 419.397|398 y de U$S. 222.70 Nros. 901.696|697 de Bonos Externos 1981 y los cupones Nº 10 de U$S 14.94 Nors. 1 737 423|424 y 3.504 224 de U$S. 149.40 Nros. 1.020.527|528; 1.020 591|592; 1 029 040; 1.059.015 y 2.782 738 741 y de U$S 747 Nros. 1.340 642; 1 345.361|363 y 1 376.546|548 de Bonos Externos 1982. Esc. Norberto Rafael Benseñor: Buenos Aires 29|1|87.

Buenos Aires 3 de febrero de 1987.

A 96,80 e. 10|2 Nº 13.592 v. 11|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 10 de u$s 1 494 Nº 3.201.696 del empréstito Bonos Externos 1982. Esc. Antonio Cafferata (h.), Bs. As. 4|2|87.

A 48.40 e 17|2 Nº 14.359 v 18|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 500 Nros. 1.361; 31.134; 38.323 y 40.080, de u$s. 2.500 Nros 126 917; 140 717 y de u$s. 5.000 Nros 210.926; 213.758 y 217.295, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Dr. Abel D. Di Prospero. Bs. As., 8|1|87.

A 72 60 e. 17|2 Nº 14 464 v. 18|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nº 2.143.307, de u$s. 312,50 Nº 2.368.015 y de u$s. Nº 3.016.019, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Norberto J. Vila Sánchez, Bs. As., 10|2|87.

A 60.50 e. 17|2 Nº 14.353 v. 18|3|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nros. 1.763.206; 1.851.853; 1 907.965; 2.034.013. 2.110.707; 3.532.386; de u$s. 375 Nros 2 335.443; 2.443.429; 2.480.787; 2.488.595 y de u$s. 750 Nros. 1.058.820; 2.707 032 y 2.792.822, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Esc. Salvador Mario Marino, Bs. As., 22|12|86.

Buenos Aires, 12 de enero de 1987.

A 84,70 e. 11|2 Nº 12.789 v. 12|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de U$S. 75 Nros. 1.924.381 y 2 175.964 y de U$S 750 Nros. 2 725.811|820; con cupón Nº 9 y siguientes adheridos de U$S. 75 Numeros. 1.817.323; 1.910.751|752; 1.924.382; 2 006 843|844; 2.008 830; 2.006.846; 2.021.876; 2.033.039; 2.070.370; 2.175 953; 3.525.287; de U$S 375 Nros. 2 340.350; 2.366.310; 2.393 912|914; 2.397.603; 2.448.414; 2 404.007; de U$S 750 Nros. 1.032 848; 1.125 618; 1.133.023; 1.139 182; 2.671 130; 2.673.017; 2.672.658; 2 725 501 510; 2.725.521|554; 2.748 330 346; 2 751 272|273; 2.757 854; 2.764 438|700; 2.766.057; 2.787.242; 2 877.875; de U$S 3.750 Nros. 1.301.298; 1.320.149; 1.342.732|735; 3.033.323; 3.068.307; 4.765 054; 4.709.683; 4.713 050; 4.714 066; 4.718.471; 4.722.559; 4 729.320; 4 738.601; 4.742.733; 4.749.033 y 4.754.002 y de U$S 7.500 Nº 1.624.128; con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Horacio F. Ballestrin; Bs. As. 29|12|86.

A 169,40 e. 6|2 Nº 12.715 v. 9|3|87

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 2|2 al 6|2|87.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de U$S. 5.000 Nros. 13.035.131 y 13.057 514, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. Escribano Antonio Ordiales, Buenos Aires, 15|1|87.

e. 10|2 Nº 580 v. 10|3|87

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 5|2 al 9|2|87.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 500 Nros. 10.017; 10.859 y 40.035 030, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nros. 1.783.091; 1.804.178; 1.934.973, de u$s. 375 Nº 2.395.265 y de u$s 750 Nros. 2.690.261 y 2.765.793 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Gastón E. Recegno. Rosario 30|12|86

Buenos Aires, 12 de enero de 1987.

A 72,60 e. 16|2 Nº 14.816 v. 17|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 números 1.712.194, 1.735.490 y 1.106.148|149 y de u$s 625 Nº 1.011.636, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — Escribano Ricardo A. Villa. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1987.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1987.

A 60,50 e. 18|2 Nº 14.531 v. 19|3|81

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita, por el término de diez (10) días, a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 44, Capital Federal.

ARCE, Florentino
AUCE, Domingo Gabriel
ACOSTA, Manuel
ARNICA, Atilio Domingo
BURGOS, Roberto María
CRUZ, Arturo
DE LA CRUZ, Juan José
GAIA, Carlos
GONZALEZ, Néstor Gustavo
GONZALEZ, Fabio Raúl
GRANATA, Rubén Reynaldo
LIOTTO, Alfredo Rubén
LOPEZ, Rogelio
MARTINEZ SANTOS, Rubén Aparicio
MADIO, Duvaldo Nelson
MIERES, Juan Gregorio
NUÑEZ, Antonio Vito
ODETTI, Antonio Prudencio
PISSARELLO, Luis Alberto
ROJAS, Américo Alberto
RESTIFFO, Osvaldo Raúl
SOSA, Juan Germán
SANCHEZ, Reynaldo
VALLEJOS, Ismael Omar
VANNI, Rodolfo Armando
WILHELM, Raúl Oscar

e. 23|2 Nº 1.021 v. 6|3|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

HOSPITAL NACIONAL ALEJANDRO POSADAS

La intervención del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, cita y emplaza al ex agente José Roberto D'Arcángelo a fin de notificarse de la Resolución Nº 1.128|86 que dice Declárase cesante al agente José Roberto D'Arcángelo (Legajo Nº 98.323, D.N.I. Nº 17.009.438) categoría ocho (8), agrupamiento Servicios Generales, tramo Personal de Servicios función Oficial Servicios Generales - Distribuidor de Alimentos en el Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas" en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, a contar de la fecha de notificación de la presente. — Firmado Interventor del Hospital doctor Alfredo Daniel Vidal, Villa Sarmiento.

e. 4|3 Nº 1.303 v. 6|3|87

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "B" OBRAS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitación Pública Nº 2|87
(Segundo llamado)
Expte. Nº A-7004
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares

OBJETO: Modificación de bomba principal de agua de refrigeración componente UC03 D01.

Apertura: 16|3|87.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Valor del pliego: Treinta australes (A 30.00).
Retiro de pliegos: Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 días hábiles o en la Central Nuclear en Atucha, en el horario de 7 a 14 días hábiles.

e. 6|3 Nº 1.352 v. 9|3|87

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
COMUNICA

A las Empresas adquirentes de Pliego Licitario Referente a la Licitación Pública Nº 1|87, del **OBJETO: Obra: Proyecto, precio y construcción de pista, calle de rodaje, plataforma y vías de acceso al aeropuerto Internacional de Ushuaia.**

Deberán retirar la Circular Aclaratoria Nº 2 en: Departamento Licitaciones y Registro, Oficina 309, 2º piso, Casa de Gobierno, Ushuaia, en casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, 5º piso, Buenos Aires, en la Oficina de Coordinación Administrativa, Río Grande.

e. 6|3 Nº 1.353 v. 12|3|87

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 06-OP|987

OBJETO: Trabajos de demolición del edificio existente y construcción de la Oficina Nº 6, Mosconi, sita en Av. San Martín 6918|50|52 de la Capital Federal.

Presupuesto oficial: A 270.000.
Sistema de contratación: ajuste alzado.
Consulta y compra del pliego: al precio de A 193, el mismo podrá adquirirse en la división Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital) hasta el 26|3|87 inclusive.
Apertura del sobre Nº 1 - Antecedentes: el 6 de abril de 1987, a las 11 horas, en Compras.

e. 6|3 Nº 1.354 v. 26|3|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 47 DM-86
(Postergación de llamado)

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado los trabajos de reparación y pintura de la carpintería de las fachadas correspondientes a laterales calle Bouchard, Leandro N. Alem y contrafrente Corrientes del edificio Correo Central de la ENCOTEL, Sarmiento 151, Capital Federal.

Fecha de apertura: 23|3|87, 15 horas.
Presupuesto Oficial: A 79.950.
Importe de la Garantía: A 799,50.
Valor del pliego: A 32.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.

e. 6|3 Nº 1.355 v. 9|3|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Sociedad Cooperadora del establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 4|DST|87.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de la Obra: "Movimiento de suelos, estructura de Hº Aº, Estructura Metálica de techos, aislaciones de techos y cubiertas, mampostería, aislaciones, contrapisos y marcos interiores, nuevo edificio Escuela Especial para niños sordos "José A. Terry", Rawson, Provincia de San Juan", ubicación: Esquina de las calles: R. Baca y M. Moreno de la citada ciudad.

Presupuesto Oficial: A 270.574.
Garantía de oferta: A 2.705.74.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Avenida Las Heras 2587, piso 6º, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La Recepción y Apertura de la oferta se llevará a cabo el día 6 de abril de 1987 a las 15 horas.
Valor del pliego: A 75 (en efectivo).

e. 6|3 Nº 1.356 v. 26|3|87

Rubro "C" SERVICIOS

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.862

OBJETO: Contratación de las prestaciones para el acondicionamiento de 1.000.000 Std. m3|día, de gas natural de los Yacimientos Ototel Aike y Laguna de Los Capones - Provincia de Santa Cruz.

Fecha de apertura: 23 de marzo de 1987, 9 horas.
Valor documentación: A 5.700.
Adquirir documentación Isabel la Católica 939, P. 1º, Capital Federal, de 7.30 a 12.30 horas.

e. 6|3 Nº 1.357 v. 9|3|87

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Licitación Pública Nº 19|87
Expediente Nº 65.015|87

Apertura: 16|3|87.
Hora: 14.

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra necesaria para la realización de diversos trabajos de conservación y mantenimiento.

Destino: Procuración del Tesoro de la Nación.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa, División Compras y Suministros, calle San Martín 665, 5º piso, Capital, en el horario de 12.30 a 15.30 horas.
Valor del pliego: A 20.

e. 6|3 Nº 1.358 v. 9|3|87

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-3470|87-3

Llámase a Licitación Pública Nº 4|87, para el día 14|3|87 del mes de marzo de 1987, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Empresa mantenimiento de equipos, con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, Pergamino, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 6|3 Nº 1.359 v. 9|3|87

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
SECTOR CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-7137
Licitación Pública Nº 49|87

OBJETO: Dosímetros.

Apertura: 16 de marzo de 1987. Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En el Sector Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital, en el horario de 9.45 a 13. hs. de lunes a viernes hábiles.

e. 6|3 Nº 1.360 v. 9|3|87

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 15, cuya apertura se celebrará el día 17 de marzo de 1987, a las 15 horas.

OBJETO: Proceder a contratar adquisición de placas de aglomerado, varillas de pino, varillas de hierro y otros.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 6|3 Nº 1.361 v. 9|3|87

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Ref. Expediente Nº 294.696|87

Llámase a Licitación Pública Nº 16|87, cuya apertura se celebrará el día 18 de marzo de 1987, a las 14 horas.

OBJETO: Proceder a contratar la provisión de urnas de cartón corrugado.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 6|3 Nº 1.362 v. 9|3|87

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

COMUNICADO

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - Ministerio de Economía y Hacienda, llama a Licitación Pública Nº 005|87.

OBJETO: Referente a la adquisición de 5.000 series de cartones de bingo destinados a la Dirección de Juegos de Azar.

Fecha de apertura: 20 de marzo de 1987.
Hora: 11.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, 5º piso, Buenos Aires, o en la Delegación Rentas, Estrada 601, Río Grande.
Valor del pliego: Sin cargo.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 6|3 Nº 1.363 v. 10|3|87

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

COMUNICADO

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - Ministerio de Economía y Hacienda, llama a Licitación Pública Nº 006|87.

OBJETO: Referente a la adquisición de elementos varios para el servicio de oftalmología destinado a la Subsecretaría de Salud Pública.

Fecha de apertura: 26 de marzo de 1987.
Hora: 10.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, 5º piso, Buenos Aires, o en la Delegación Rentas, Estrada 601, Río Grande.
Valor del pliego: Sin cargo.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 6|3 Nº 1.364 v. 10|3|87

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

COMUNICADO

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - Ministerio de Economía y Hacienda, llama a Licitación Pública Nº 007|87.

OBJETO: Referente a la adquisición de elementos para el Servicio de Tocoginecología destinado a la Subsecretaría de Salud Pública.

Fecha de apertura: 27 de marzo de 1987.
Hora: 11.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, 5º piso, Buenos Aires, o en la Delegación Rentas, Estrada 601, Río Grande.
Valor del pliego: Sin cargo.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 6|3 Nº 1.365 v. 10|3|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.084|87
Licitación Pública Nº 40|87

OBJETO: Provisión sobres blancos confeccionados en papel obra alisado de 82 gr.|m2, etc., y sobres bolsa confeccionado en papel Kraft de 100 gr.|m2, etcétera.

Apertura: 12 de marzo de 1987, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 3º piso, Bs. As., en el horario de 12.30 a 19.15, en días laborables.

c. 6|3 Nº 1.366 v. 9|3|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 44|87

OBJETO: Adquisición de formularios continuos rayados a 4,23 mm, y juegos de formularios continuos Planilla de Haberes.

Apertura: 13|3|87 a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas División Contrataciones y Suministros, Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11

a 16 horas, previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 6|3 Nº 1.367 v. 9|3|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 13-P|87

OBJETO: Adquisición de instrumentales (banco de medida, registrador, ecómetro, osciloscopio, etc.).
Valor del pliego: ₳ 60.
Apertura: 7|4|87.
Hora: 8.30.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 6 Nº 1.366 v. 16|3|87

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-01115295-98
Licitación Pública Nº 26|87

OBJETO: Adquisición de 2.400 rollos películas para microfilmación.
Fecha de apertura: 12 de marzo de 1987 a las 16 horas.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 6|3 Nº 1.369 v. 9|3|87

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 360.497|87
Llámase a Licitación Pública Nº 4|87.
OBJETO: la adquisición de máquinas herramientas
La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de marzo de 1987 a las 16 horas.
Pliego de condiciones: División Compras y Contrataciones - B. Marítimo 2148. Mar del Plata, T.E. 2-7012.
Presentación de las propuestas: División Compras y Contrataciones, Casino Central, Mar del Plata.
Retiro de pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. 6|3 Nº 1.370 v. 9|3|87

Secretaría de Salud

SECRETARIA DE MOVILIZACION
Licitación Pública Nº 66|87
Expediente Nº 2020-3149|87-0
Apertura: 16|3|87 a las 15.30 horas.
OBJETO: Contratar la adq. de agujas dobles y tubos vacutainers.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Defensa 120, 4º piso. Oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del pliego: ₳ 10.

e. 6|3 Nº 1.371 v. 9|3|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
OBJETO de la Licitación: Adquisición de formularios continuos y Snap-Out. (c.c.6664).
Fecha de apertura: 30|3|87 a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, T.E. 46-6363 y 45-5741. — Valor del pliego: ₳ 10.

e. 6|3 Nº 1.372 v. 9|3|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
OBJETO de la Licitación: Adquisición de formularios Fand-Fould. (C.C. 6622).
Fecha de apertura: 24|3|87. 11 hs.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, T. E. 46-6663 y 45-5741. — Valor del pliego: ₳ 60.

e. 6|3 Nº 1.373 v. 17|3|87

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Licitación Pública Nº 9|87
Expediente Nº 33.110|86
Llámase a Licitación Pública.
OBJETO: La adquisición de vestimenta y calzado.
Apertura de las ofertas: 16 de marzo de 1987. Hora: 16.
Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B. Cap.
Retiro de pliegos de bases y condiciones: Mesa de Entradas y Archivo de Contaduría y Administración. Horario de 9 a 20 horas. Rivadavia 1864, P.B., Cap.

e. 6|3 Nº 1.374 v. 9|3|87

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A"
LOCACIONES

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
COMUNICADO
La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ministerio de Economía y Hacienda.
Llama a Licitación Pública Nº 003|87.
OBJETO: Referente a la concesión en explotación del Matadero Río Grande.
Fecha de apertura: 23 de marzo de 1987.
Hora: 11.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, 5º piso, Buenos Aires, o en la Delegación Rentas, Estrada 601, Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 100.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 5|3 Nº 1.294 v. 9|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|87
del 9º Distrito
OBJETO: Contratar en alquiler una Central Telefónica Automática (electrónica) y teléfonos internos, previa reinstalación del cableado y demás accesorios y mantenimiento, con capacidad para cinco líneas externos y sesenta internas.
Presupuesto: ₳ 48.000.
Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo: 60 meses.
Presentación de propuestas: 10 de marzo de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 9º Distrito, Avda. Rawson Nº 377, Norte, Pcia. de San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5|3 Nº 1.295 v. 9|3|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS
Expediente Nº 22.044|86 Cde. 2
OBJETO: Por la locación de un inmueble con destino a la Comisión Nacional de Valores, y de acuerdo a pliego a consultar.
Llámase a Licitación Pública Nº 21.849 para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 9º piso, oficina 901 B, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1987, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 25|2 Nº 1.073 v. 6|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 02|87
OBJETO: Adquisición, arrendamiento con opción a compra o arrendamiento por el término de un año a contar desde su aceptación, con opción por parte de este Banco a dos prórrogas de un año cada una, de una unidad controladora de comunicaciones, nueva, sin uso, totalmente compatible con el computador IBM 4341.
Apertura: El 24 de marzo de 1987 a las 11 hs.
Presentación de propuestas y retiro de pliego: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.

e. 5|3 Nº 1.296 v. 9|3|87

Rubro "B"
OBRAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION PUERTO PARANA MEDIO
Empresa del Estado
Licitación Pública Nº 1|87 - APPM
OBJETO: La construcción del edificio de oficinas de la Jefatura de Puerto Diamante (Pcia. de Entre Ríos).
Apertura: 27|3|87, a las 10 horas.
En la Sección Compras, Suministros de la Administración Puertos Paraná Medio, Cabecera Dique II - Puerto Santa Fe.
Consulta y retiro de pliegos: En la Sección y dirección mencionados, en días hábiles dentro del horario de 7.30 a 12.30 horas, y en la Administración General de Puertos (Organismo Central), División Compras, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, planta baja, Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
Presupuesto oficial estimado: ₳ 45.000.

e. 23|2 Nº 965 v. 6|3|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GRAL. DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 2|87
OBJETO: La ejecución de la estructura de hormigón armado para la Facultad de Derecho y trabajos varios en la Facultad de Ciencias Sociales.
Presupuesto oficial: ₳ 629.000.
Apertura de oferta: 31 de marzo de 1987, 17 hs.
Valor del pliego: ₳ 150.
Consulta y adquisición de pliego: Hasta el día 20 de marzo de 1987, en el horario de 13 a 18 hs., en el Departamento de Contrataciones sito en Camino de Cintura Km. 2, Lomas de Zamora.

e. 2|3 Nº 1.193 v. 20|3|87

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 381.309|86
Llámase a Licitación Pública Nº 2|87.
OBJETO: Renovación de la carpintería de aluminio del edificio Casino de Necochea.
La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1987 a las 17 horas.
Pliego de condiciones: División Compras y Contrataciones B. Marítimo 2148, Mar del Plata, T.E. 2-7012.
Presentación de las propuestas: División Compras y Contrataciones, Casino Central, Mar del Plata.
Retiro de pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. 2|3 Nº 1.194 v. 11|3|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 49|87
Empresa: Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.
OBJETO: Se amplía la licitación agregándose el renglón Nº 2. 5.000 Tns. cátodos de cobre electrolítico, pureza mínima 99,9 %, medida aproximada: 762 x 495 x 9,5 a 15,9 mm. (se podrán ofrecer medidas inferiores a las indicadas), de acuerdo a especificaciones ASTM B 574.
Fecha de apertura: 17 de marzo de 1987 a las 11 horas (prorrogada).
Para mayor información y para la adquisición del pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

e. 27|2 Nº 1.165 v. 10|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|87
del 6º Distrito
OBJETO: Ruta Nº 9, provincia de Jujuy. Tramo: Tumbaya - Tilcara, Sección: Tilcara. (Construcción de una vivienda colectiva para el personal obrero).
Presupuesto: ₳ 110.400.
Depósito de garantía: ₳ 1.104.
Precio del pliego: ₳ 22.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 19 de marzo de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1512, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|2 Nº 1.166 v. 12|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.830|87
OBJETO: Ruta s|nº, Provincia de Buenos Aires. Tramo: Acceso a silos de la Junta Nacional de Granos, desde Ruta Nº 188, en Coronel Granada (construcción de acceso pavimentado de hormigón simple).
Presupuesto: ₳ 198.000.
Depósito de garantía: ₳ 1.980.
Precio del pliego: ₳ 50.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 13 de marzo de 1987, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 26|2 Nº 1.120 v. 11|3|87

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1.315-9
OBJETO: Contratar los trabajos de provisión de agua potable al Centro Regional de Investigaciones Básicas y Aplicadas de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 26 de marzo de 1987 a las 14 horas.
Régimen de Contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" y reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).
Presupuesto Oficial: ₳ 196.000.
Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.
Precio de la documentación: ₳ 60.
Garantía de oferta: ₳ 1.960.
Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.
Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sita en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la Supervisión Licitaciones.
Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Podrá formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora.
La Repartición evacuará estas consultas y|o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a esa fecha.

e. 26|2 Nº 1.121 v. 18|3|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 1|87
OBJETO: "Remodelación laboratorios 4 y 6".
Presupuesto Oficial: ₳ 31.639,76 (australes treinta y un mil seiscientos treinta y nueve con setenta y seis centavos).
Fecha de apertura: 10 de marzo de 1987 a las 10 horas.
Lugar: Dirección General de Obras y Servicios - Avda. Belgrano (s) 1912.
Valor del pliego: ₳ 15 (australes quince).
Ventas: Tesorería de la U. N. S. E.

e. 26|2 Nº 1.123 v. 10|3|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 62|87
Llámase a Licitación Pública Nº 62|87, destinada a contratar:
OBJETO: La ejecución de la obra: Ampliación y refacción de aulas en Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (General Roca, Prov. de Río Negro), según especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.
Presupuesto oficial: Australes trescientos treinta mil (₳ 330.000).
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Plazo de ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.
Adquisición de pliegos e informes: En el Departamento de Compras de la Universidad, en calle Buenos Aires Nº 1400, de la ciudad de Neuquén, o en la Delegación Buenos Aires, en calle Maipú Nº 459, 7º piso "A", de la Capital Federal.
Fecha de apertura: El día 20 de marzo de 1987, a las 10 horas, en la sede del Departamento de Compras de la Universidad, cuya ubicación consta en el párrafo que antecede.
Valor del pliego: Australes ochenta y cinco (₳ 85).

e. 25|2 Nº 1.077 v. 10|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
De conformidad con el plan de rehabilitación de rutas afectadas por factores climáticos (Programa de Emergencia Préstamo BID 62-IC-AR; 65-IC-AR y 356-OC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de

Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.827/87 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 226, Provincia de Buenos Aires. Tramo: Olavarría - Bolívar. Sección: Km. 380,150 - Km. 400,108 (bacheo, base para restitución de gálibo, carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico y construcción de alcantarillas).

Presupuesto: ₳ 1.839.545.

Depósito de garantía: ₳ 18.395,45.

Precio del pliego: ₳ 370.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 16 de marzo de 1987, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23/2 Nº 964 v. 13/3/87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Por intermedio de la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Nº 1 "Presidente Roque Sáenz Peña",

Llámase a Licitación Pública Nº 1/87.

OBJETO: La ejecución de trabajos de albañilería y tareas complementarias, para el edificio de la escuela, sito en Avda. Córdoba 1951, Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 835.675.

Valor del pliego: ₳ 270.

Fecha de apertura: 14 de abril de 1987, a las 10 horas, en Avda. Córdoba 1951, Capital Federal.

Informes sobre el pliego: Tel. 951-5763.

Venta de pliegos y presentación de las propuestas, en Avda. Córdoba 1951, Capital Federal, de 8.30 a 12.30 horas.

₳ 140,25 e. 24/3 Nº 15.205 v. 16/3/87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES
OBRA FINANCIADA POR FO.NA.VI. (PARCIAL) CON MAS AHORRO PREVIO Y SIMULTANEO ADJUDICATARIOS
Licitación Pública Nº 1/87
Expte. IN.VI.CO. Nº 900-1802-1115/87
Resolución IN.VI.CO. Nº 169/87

OBJETO: Obra: Construcción de 16 viviendas e infraestructura.

Ubicación: Barrio Doctor Raúl C. Nicolini, Ctes., Cap.

Presupuesto tope oficial: ₳ 222.931 (australes doscientos veintidós mil novecientos treinta y uno). Valores a feb/88 C.T.C.I.: ₳ 263.323, a junio de 1986.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Fecha de apertura: 31 de marzo de 1987.

Venta de pliego: A partir del día 2 de marzo de 1987.

Valor del pliego: ₳ 300.

Lugar de apertura de las licitaciones: En la Sala de Situación del IN.VI.CO. Avda. Italia Nº 460, 1º piso, Corrientes, Capital.

Lugar de venta de los pliegos: Únicamente en la Gerencia de Administración. Avda. Italia Nº 460, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación (24-3-87, inc.).

Lugar de recepción de los sobres con las propuestas: En mesa de entradas y salidas del IN.VI.CO. hasta las 8 horas del día fijado para la apertura de las licitaciones.

Observaciones:

1) Consulta, aclaración y/o información que se desee, deberá efectuarse por escrito a la Gerencia de Administración, fijando domicilio a los efectos de las respuestas en la ciudad de Corrientes.

2) En la Casa de Corrientes en Buenos Aires, calle San Martín 333, 4º piso, Capital Federal, estará a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones, para la lectura de los mismos, dos días después de la fecha fijada para la venta en la ciudad de Corrientes.

e. 5/3 Nº 1.297 v. 11/3/87

✱ Rubro "C"

SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública Nº 62/87

Fecha de apertura: 20 de marzo de 1987 a las 11 horas.

OBJETO: La provisión de: Mantenimiento de parques y jardines de la FMPE "VM", Villa María, Córdoba, durante el período de doce (12) meses.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Capital Federal.

Valor del pliego ₳ 25.

e. 4/3 Nº 1.272 v. 13/3/87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Mantenimiento en forma integral, abordando tareas técnicas en forma preventiva y correctiva en los mástiles y torres de soportación de antenas de comunicaciones en distintas dependencias, a lo largo del litoral fluvial y marítimo.

Llámase a Licitación Pública Nº 045/87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 1º de abril de 1987 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 4/3 Nº 1.273 v. 13/3/87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Provincia de Córdoba)

OBJETO: Por el transporte de ácido sulfúrico.

Llámese a Licitación Pública Nº CO 1500/87, fecha de Apertura 31 de marzo de 1987 a las 12.30 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero - Oficina Servicio de Compras.

Valor del pliego: ₳ 12 (son australes doce). En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Río Tercero, debiendo el oferente adjuntar a su cotización el correspondiente recibo.

e. 3/3 Nº 1.231 v. 12/3/87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Por los trabajos de extracción de los restos náufragos de los buques Marionga J. Goulandris; Eleni y Chaco (8660), todos a pique en el lado exterior del Puerto de Quequén sobre la escollera norte.

Porrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 07/87 para el día 22 de abril de 1987 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de adquisición de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Valor del pliego: Doscientos australes (₳ 200).

e. 2/3 Nº 1.196 v. 20/3/87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional del Comahue
Licitación Pública Nº 1/87

OBJETO: Para provisión mano de obra redes de distribución en Dto. Villa Regina.

Presupuesto oficial: ₳ 55.850.

Fecha de apertura: Postergada para el día 18/3/87, a las 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 25.

Informes: Abastecimientos, Roca 280, Cipolletti, Río Negro, y en Oficina Técnica, 9 de Julio y Belgrano Cipolletti, Río Negro.

Venta de pliegos: 9 de Julio 192, Sector Comercial, Cipolletti, Río Negro, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

e. 2/3 Nº 1.198 v. 6/3/87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Licitaciones Públicas para el día 13 de marzo de 1987.

Licitación Pública Nº 8
Expte. Nº 60.984

OBJETO: "Desarme reparación y montaje del vehículo Ford Falcon Ranchero Patente C-1.033.110".

Hora: 10.45 (diez y cuarenta y cinco).

Licitación Pública Nº 9
Expte. Nº 70.031

OBJETO: "Cobalto metálico, Cromo metálico, etc.".

Hora: 11.15 (once y cuarto).

Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos, División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12.

e. 5/3 Nº 1.293 v. 6/3/87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 7000

OBJETO: Servicio de limpieza del Centro Atómico Ezeiza.

Apertura: 26/3/87.

Hora: 10.15.

Retiro de pliegos. Informes y Lugar de Apertura: Centro Atómico Ezeiza, Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros, Autopista Ricchieri km. 25, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Bs. As., de lunes a viernes hábiles de 9.30 a 16.30 horas.

e. 20/2 Nº 1.124 v. 9/3/87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Provisión e instalación de 12 cajeros automáticos, con sus dispositivos, accesorios y software, con su servicio de mantenimiento correctivo y preventivo (C.C. 6675).

Fecha de apertura: 26/3/87 a las 14 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor de pliego: ₳ 100.

e. 26/2 Nº 1.131 v. 9/3/87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 8/87

Empresa: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Por el servicio de transporte fluvial de mineral de hierro.

Ampliación: Se comunica que la cantidad de mineral ha transportar ha sido ampliada hasta Tns. 200.000 (doscientas mil toneladas).

Además la fecha de apertura se ha prorrogado hasta el día 13 de marzo de 1987 a las 11 horas.

Para mayor información y para la adquisición del pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General - Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 horas lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

e. 25/2 Nº 1.079 v. 6/3/87

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 13/87, cuya apertura se celebrará el día 16 de marzo de 1987, a las 14 horas, con el **OBJETO de proceder a contratar el servicio de radio llamada con destino a la Delegación de la Dirección Nacional de Migraciones, sita en la Provincia de Córdoba.**

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 5/3 Nº 1.299 v. 6/3/87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1/87
del 1º Distrito

OBJETO: Reparación de chapa y pintura de camión Ford F350, modelo 1970 y de camioneta IKA, modelo 1972.

Presupuesto: ₳ 9.600.

Precio del pliego: ₳ 10.

Presentación de propuestas: 10 de marzo de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avda. General Paz Nº 12.196, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5/3 Nº 1.300 v. 6/3/87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 17/87

OBJETO: Adecuación de trenes de arrastre de grupo generador transportable Fiat.

Fecha de apertura: 24 de marzo de 1987, 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 10.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección antes indicada.

e. 5/3 Nº 1.324 v. 11/3/87

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4/87, que será abierta el día 12 de marzo de 1987, a las 14 horas.

OBJETO: Graboverificación de dígitos, por el período comprendido entre el 1º de abril al 30 de junio de 1987.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, División Compras, donde deberán dirigirse para más detalles e informes y retiro de pliego de condiciones, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 5/3 Nº 1.301 v. 6/3/87

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 23.119/86

Llámase a Licitación Pública Nº 55/87 para el día 13 de marzo de 1987, a las 16 horas.

OBJETO: Contratar el servicio de transporte escolar, con destino al Instituto Capitán Sarmiento, Ruta 5, Km. 85 1/2, Olivera, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del corriente ejercicio.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa Nº 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, en días hábiles en el horario de 13 a 18.30 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 5/3 Nº 1.302 v. 6/3/87

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 5/87 para el día 23 del mes de marzo de 1987, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Servicio de racionamiento en cocido, con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Depto. Administrativo, División Compras, Ruta 88, Km. 4, C.C. Nº 598, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y/o Depto. Contr. Secc. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, oficina 4.131, 1345 Buenos Aires.

e. 5/3 Nº 1.303 v. 16/3/87

✱ Rubro "D"

SUMINISTROS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión de sobres.

Licitación Pública Nº 19 con apertura 16 de marzo de 1987 a las 10.15 hs.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Depto. de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

Valor del pliego: ₳ 80.

e. 3/3 Nº 1.235 v. 6/3/87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 6/87

OBJETO: Por la provisión de masa refractaria básica, hormigón refractario de alta alúmina y material refractario granulado proyectable magnesiano.

Apertura: 1º de abril de 1987, a horas 15.

Por pliegos de condiciones particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Valor del pliego: ₳ 75 (setenta y cinco australes).

e. 4/3 Nº 1.276 v. 13/3/87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 61.034

Llámase a Licitación Pública Nº 7.

OBJETO: Torno.

Apertura: 27 de marzo de 1987.

Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimiento, División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 5/3 Nº 1.304 v. 6/3/87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 7/87

OBJETO: Por la provisión de ladrillos refractario de cromo-magnesita y aislantes de diferentes tipos.

Apertura: 2 de abril de 1987, a horas 15.
Por pliegos de condiciones particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 75 (setenta y cinco australes).
e. 4|3 Nº 1.277 v. 13|3|87

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 8|87

OBJETO: Por la provisión de repuestos para: Pala cargadora Kila CA 200; grúa marca P&H Omega; grúa Grove modelo TMS 475; pala cargadora frontal Volvo tipo LM 840; motoniveladora, etcétera.

Apertura: 3 de abril de 1987, a horas 15.
Por pliegos de condiciones particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 50 (cincuenta australes).
e. 4|3 Nº 1.278 v. 13|3|87

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Botas de cuero marrón con suela y taco de goma, plantilladas.

Llámase a Licitación Pública Nº 047|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 16 de marzo de 1987 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 4|3 Nº 1.279 v. 6|3|87

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Uniformes de paño, elásticos de invierno, camisetas, tricotas, bufandas, guantes, medias, Overoll impermeable y gabanes impermeables.

Llámase a Licitación Pública Nº 048|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 1º de abril de 1987 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 4|3 Nº 1.280 v. 13|3|87

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 35|87
Expediente Nº A-7.079

OBJETO: Canastos de filtro rotativo del sistema UE.

Apertura: 13|3|87.
Hora: 10 (diez).
Valor del pliego: Veinticinco australes (₳ 25).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 Capital Federal, de 9 a 12 horas, o en la Central Nuclear en Atucha, Lima, Pcia. de Buenos Aires, de 7 a 14 horas, en días hábiles.
e. 5|3 Nº 1.305 v. 6|3|87

UNIDAD TURISTICA
EMBALSE

Llámase a Licitación Pública Nº 4 - UTE|87 para el día 16 de marzo de 1987, a las 10 horas.
OBJETO: Contratar la provisión de cámaras y cubiertas, con destino a la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba).
Consultas, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: En la División Contrataciones y Suministros de la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba).
e. 5|3 Nº 1.306 v. 6|3|87

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 43|87
Expediente Nº 250.038|87

OBJETO: Provisión formularios continuos aptos para ser utilizados en impresora IBM 3800, confeccionados en papel obra de 1ra. alisado blanco de 70 y de 80 gr.|m2., etc.

Apertura: 23 de marzo de 1987, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 3º piso, Buenos Aires, en el horario de 12.30 a 19.15, en días laborables.
e. 5|3 Nº 1.308 v. 16|3|87

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Papel obra 1ra. alisado.

Llámase a Licitación Pública Nº 049|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 2 de abril de 1987, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avenida Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 5|3 Nº 1.307 v. 16|3|87

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 5|87

OBJETO: Adquirir un autómata lógica programable.

Apertura: 13 de marzo de 1987 a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing White, Prov. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 5|3 Nº 1.309 v. 6|3|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expediente Nº 13.801-L-1986
Licitación Pública Nº 300|87

OBJETO: Contratar la provisión de dos máquinas aserradoras de pavimentos.

Precio del pliego: ₳ 30.
Presentación de propuestas: 13 de marzo de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 5|3 Nº 1.310 v. 9|3|87

Secretaría de Marina Mercante

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Pública Nº 3.062-DGA hasta el día 13 de marzo de 1987 a las 15 horas para:
OBJETO: Adquisición de indumentaria de trabajo (trajes, camisas, pilotos, guardapolvos y ropa jean).
Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.
Pliego: ₳ 10. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio, de lunes a viernes de 13 a 16 horas.
e. 5|3 Nº 1.311 v. 6|3|87

DIRECCION NACIONAL DE
CONSTRUCCIONES PORTUARIAS
Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO
CONSTRUCCIONES NAVALES
Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.446
(2º llamado)

OBJETO: Adq. 2 motores diésel de combustión interna, de 6 cilindros y potencia continua entre 120 hasta 170 CV., para accionamiento de generadores eléctricos.

Apertura: 19 de marzo de 1987 a las 15 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Precio del pliego: ₳ 6. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 5|3 Nº 1.312 v. 6|3|87

DIRECCION NACIONAL DE
CONSTRUCCIONES PORTUARIAS
Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO
CONSTRUCCIONES NAVALES
Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.457

OBJETO: Adq. 2 teodolitos digitales electrónicos para medición angular y 20 miras de madera, telescópicas, centimetradas de precisión.

Apertura: 19 de marzo de 1987 a las 15.30 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Precio del pliego: ₳ 6. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 5|3 Nº 1.313 v. 6|3|87

DIRECCION NACIONAL DE
CONSTRUCCIONES PORTUARIAS
Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO
CONSTRUCCIONES NAVALES
Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.460

OBJETO: Adq. cadena de acero maleable, común, sin contrete y sin calibrar, de 19 y de 32 mm. de diámetro (30.000 kgs.).

Apertura: 26 de marzo de 1987 a las 15 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Precio del pliego: ₳ 8. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 5|3 Nº 1.313 v. 6|3|87

DIRECCION NACIONAL DE
CONSTRUCCIONES PORTUARIAS
Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO
CONSTRUCCIONES NAVALES
Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.464

OBJETO: Adq. repuestos para motor diésel Bazán M.A.N. modelo V6V 16|18 TLS. 195.365|375.

Apertura: 20 de marzo de 1987 a las 15 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Precio del pliego: ₳ 6. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 5|3 Nº 1.315 v. 6|3|87

DIRECCION NACIONAL DE
CONSTRUCCIONES PORTUARIAS
Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO
CONSTRUCCIONES NAVALES
Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.472

OBJETO: Adq. goma en plancha; material para juntas y empaquetaduras.

Apertura: 20 de marzo de 1987 a las 15.30 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Precio del pliego: ₳ 8. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 5|3 Nº 1.316 v. 6|3|87

DIRECCION NACIONAL DE
CONSTRUCCIONES PORTUARIAS
Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO
CONSTRUCCIONES NAVALES
Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.474

OBJETO: Adq. pinturas y barniz para cascos y superestructuras de barcos, s|normas IRAM (16.500 litros).

Apertura: 26 de marzo de 1987 a las 15.30 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Precio del pliego: ₳ 8. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 5|3 Nº 1.317 v. 6|3|87

DIRECCION NACIONAL DE
CONSTRUCCIONES PORTUARIAS
Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO
CONSTRUCCIONES NAVALES
Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.477

OBJETO: Adq. lámparas eléctricas para señalización e iluminación, de diversos tipos y diodos (49 ítems).

Apertura: 27 de marzo de 1987 a las 15 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Precio del pliego: ₳ 4. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 5|3 Nº 1.318 v. 6|3|87

YACIMIENTOS CARBONIFEROS
FISCALES

Prorrógase la Licitación Pública Nº 1 136|86.
OBJETO: Repuestos p|lámparas mineras Ceag.
Para el día 31 de marzo de 1987, a las 10 hs.
Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 10.45 hs.
e. 5|3 Nº 1.319 v. 6|3|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 13|87

OBJETO: Adquisición de fusil lanzacable, banqueta aislante y alfombra aislante.

Fecha de apertura: 25|3|87, 10 hs.
Valor del pliego: ₳ 10.
Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 hs.
Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección antes indicada.
e. 5|3 Nº 1.320 v. 11|3|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 14|87

OBJETO: Materiales varios de seguridad.

Fecha de apertura: 30|3|87, 10 hs.
Valor del pliego: ₳ 10.
Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 hs.
Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección antes indicada.
e. 5|3 Nº 1.321 v. 11|3|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 15|87

OBJETO: Equipos puesta a tierra.
Fecha de apertura: 1º de abril de 1987, 10 hs.
Valor del pliego: ₳ 10.
Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 hs.
Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección antes indicada.
e. 5|3 Nº 1.322 v. 11|3|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 16|87

OBJETO: Adquisición de pertigas, probadores y detectores.

Fecha de apertura: 26|3|87, 10 hs.
Valor del pliego: ₳ 10.
Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 hs.
Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección antes indicada.
e. 5|3 Nº 1.323 v. 11|3|87

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
COLONIA PENAL
SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA
(U. 5)
Licitación Pública Nº 09
(1er. llamado)
Expte. "D" 113|87 (U. 5)

OBJETO: Adquisición de víveres secos, para el período abril-junio de 1987.
Apertura: 13 de marzo de 1987, a las 10 horas, en la Colonia Penal "Subprefecto Miguel Rocha (U. 5), Sección Compras, Buenos Aires s|nº (8332) General Roca (R.N.), en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, en días laborables de 8 a 13 horas.
e. 5|3 Nº 1.325 v. 6|3|87

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
COLONIA PENAL
SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA
(U. 5)
Licitación Pública Nº 10
(1er. llamado)
Expediente "D" 116|87 (U. 5)

OBJETO: Adquisición de materia prima para elaboración de pan, para el período abril-junio de 1987.
Apertura: 13 de marzo de 1987, a las 10.30 horas, en la Colonia Penal "Subprefecto Miguel Rocha" (U. 5), Sección Compras, Buenos Aires s|nº (8332), General Roca (R.N.), en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, en días laborables de 8 a 13 horas.
e. 5|3 Nº 1.326 v. 6|3|87

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL SUR (U. 9)
Licitación Pública Nº 5|87
Expediente "E" 21|87 (U. 9)

OBJETO: Adquisición víveres secos, con destino al racionamiento de agentes e internos del establecimiento, durante los meses de abril, mayo y junio de 1987.

Apertura: 13|3|87, a las 8.30 horas.

Informes y pliegos: Prisión Regional del Sur (U. 9), Entre Ríos 303, Neuquén, durante los días laborables de lunes a viernes, en el horario de 7 a 14 horas.

e. 5|3 Nº 1.327 v. 6|3|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Licitación Pública Nº 6|87
Expediente "E" 22|87 (U. 9)

OBJETO: Adquisición materia prima para la elaboración de pan y fideos, con destino al racionamiento de agentes e internos del Establecimiento, durante los meses de abril, mayo y junio de 1987.

Apertura: 13|3|87, a las 8.45 horas.

Informes y pliegos: Prisión Regional del Sur (U. 9), Entre Ríos 303, Neuquén, durante los días laborables de lunes a viernes, en el horario de 7 a 14 horas.

e. 5|3 Nº 1.328 v. 6|3|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
Expediente "A" 120|87 (U. 11)

Llámase a Licitación Pública Nº 03 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 13|3|87, a las 7 horas, en la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña (U. 11).

OBJETO: Resolver la adquisición de artículos no perecederos, con destino al racionamiento a suministrarse a los agentes de servicio e internos durante el trimestre abril-mayo-junio de 1987.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada dependencia durante los días hábiles de 7 a 12 horas.

e. 5|3 Nº 1.329 v. 6|3|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 23|87 (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 05|87 (U. 12), cuya apertura se llevará a cabo el día 13 de marzo de 1987, a las 9 horas.

OBJETO: La adquisición de víveres secos.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, sita en la calle El Salvador s|n., Viedma (R. N.).

Para más detalles, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas, y|o Paso 550, 3º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e. 5|3 Nº 1.330 v. 6|3|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U. 17)

Llámese a Licitación Pública Nº 5 (1er. llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 19|3|87, a las 8 horas, en la Sección Compras de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), sita en Av. Fray Ruiz de Montoya s|nº Candelaria (Mnes.).

OBJETO: Resolver la adquisición de artículos de almacén, con destino al racionamiento general de agentes en servicio e internos alojados en esta Unidad, durante el trimestre abril-junio de 1987.

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Penitenciario Federal (División Administrativa de la Unidad 17), en días laborables de 6 a 13 horas.

e. 5|3 Nº 1.321 v. 6|3|87

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expte. Nº 1-2020-4107-000182|87.0
Licitación Pública Nº 8|87

Apertura: El día 11 de marzo de 1987 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la "Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Bs. As.).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

OBJETO: Adq. de artículos de almacén.

Sistema de Contratación: Dto. 5.720|72.
Presupuestos oficial:
Garantía de oferta:
Plazo de ejecución:
Capacidad de contratación anual:
Valor del pliego:

e. 5|3 Nº 1.332 v. 6|3|87

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Licitación Pública Nº 12|87

OBJETO: Contratar provisión de artículos de almacén, 2º trimestre de 1987.

Apertura: 13 de marzo de 1987 a las 10.30 horas.

e. 5|3 Nº 1.333 v. 6|3|87

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Expte. Nº 2020-0177000153|87-4

Llámase a Licitación Pública Nº 26|87, para el día 11 de marzo de 1987 a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de pollos, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 5|3 Nº 1.334 v. 6|3|87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras

OBJETO: Provisión de ocho equipos de aire acondicionado.

Licitación Pública Nº 33|87

Apertura: 13 de marzo de 1987, a las 10 horas.

Destino: Juzgado Federal de Mar del Plata Nº 1.

Apertura, pliegos e informes: Juzgado Federal de Mar del Plata Nº 1, Viamonte 2128, Mar del Plata, Bs. As.

Consulta de pliegos: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Talcahuano 550, P. 6º, Of. 6090, Cap. Fed., de 8 a 13 horas. Tel. 49-0394.

e. 5|3 Nº 1.335 v. 6|3|87

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 25|87, para el día 19 de marzo de 1987 a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adj. de elementos para sanitarios, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 3|3 Nº 1.241 v. 12|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 23|86

OBJETO: Adquisición de formularios continuos.

Apertura: 23 de marzo de 1987, a las 13 horas.

Presentación de propuestas y retiro de pliego: Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707, de 10 a 15 horas.

e. 2|3 Nº 1.200 v. 6|3|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14|87

OBJETO: La provisión de formularios con destino a la Sección Almacenes-Stock.

Apertura: 19 de marzo de 1987 a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 26|2 Nº 1.142 v. 9|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Prórroga Licitación Pública Nº 26|86

OBJETO: Confección de certificados de depósito.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|86 para la confección de 500.000 certificados de depósito a plazo fijo nominativo en títulos estadounidenses.

Apertura: El 31 de marzo de 1987, a las 11 horas.

Presentación de propuestas y retiro de pliegos: Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707 de 10 a 15 horas.

e. 2|3 Nº 1.201 v. 6|3|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Litoral
Licitación Pública Nº 2|87

OBJETO: Para la venta de cenizas livianas y pesadas, provenientes de la Caldera V de la Central San Nicolás, por el término de dos años.

Fecha de apertura: 16|3|87, 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 20.

Consulta, retiro documentación y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos, Bv. Oroño 1260, 3º piso Rosario, Santa Fe.

e. 2|3 Nº 1.206 v. 6|3|87

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Licitación Pública Nº 41|87
Expediente Nº 2020-12063|86-3

Apertura: 23|3|87, a las 15 hs.

OBJETO: Contratar la adq. de equipo p|área urología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: ₳ 10.

e. 3|3 Nº 1.244 v. 12|3|87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 2|87

OBJETO: Provisión e instalación de un grupo electrógeno.

Apertura: 30|3|87, 9 hs.

Destino: Morgue Judicial.

Apertura y entrega de propuestas: Departamento de Compras, Talcahuano 550, P. 6º, Of. 6085, Capital Federal.

Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, P. 7º, Capital Federal.

Venta de pliegos: Departamento de Contaduría, Tte. Gral. Perón 2455 P. 4º, Capital Federal.

Valor del pliego: Treinta australes (₳ 30).

Importe de la garantía: un mil doscientos australes (₳ 1.200).

Horario de atención al público: de 8 a 13.30.

e. 3|3 Nº 1.245 v. 16|3|87

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 370.871|87

Llámase a Licitación Pública Nº 22|87.

OBJETO: La adquisición de 800.000 hojas papel obra alisado de 1ra. calidad, de 70 grs. de peso aproximadamente, de acuerdo a norma IRAM 3.100.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1987, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º p., Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal.

Teléfono 37-2868.

e. 26|2 Nº 1.153 v. 9|3|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 07|87

Empresa: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Adquisición de mineral de hierro.

Ampliación: Se comunica que la cantidad de mineral de hierro a adquirir ha sido ampliada hasta 200.000 Tns. y la fecha de apertura se ha prorrogado hasta el día 13 de marzo de 1987 a las 11 horas.

Para mayor información y para la adquisición de pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

e. 25|2 Nº 1.086 v. 6|3|87

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 370.872|87

Llámase a Licitación Pública Nº 23|87.

OBJETO: La adquisición de 1.400.000 hojas papel obra alisado de 1ra. calidad, de 70 grs. de peso aproximadamente por m2, de acuerdo a las normas Iram 3.100.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1987, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 4º P., Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal. T.E. 37-2868.

e. 25|2 Nº 1.097 v. 6|3|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 34|1987.

OBJETO: Contratar la adquisición de balanzas electrónicas.

Las propuestas serán recibidas hasta el 13 de marzo de 1987 a las 11.30 hs. y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 160.

e. 25|2 Nº 1.092 v. 6|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OBJETO: Adquisición de elementos para equipos de computación.

Llámase a Licitación Pública Nº 27|86 para la adquisición de elementos para equipos de computación.

Apertura: El 25 de marzo de 1987 a las 11 horas.

Presentación de propuestas y retiro de pliego: Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707, de 10 a 15 horas.

e. 2|3 Nº 1.202 v. 6|3|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26|87.

OBJETO: La provisión de precintos de hojalata con destino a la Sección Almacenes - Stock.

Apertura: Día 24 de marzo de 1987 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 2|3 Nº 1.204 v. 13|3|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad y Presupuesto
Licitación Pública Nº 9
Expediente Nº 52.916

Destino: Centro Universitario Area Salud.

OBJETO: Adquisición de un lavarropas.

Apertura: 19 de marzo de 1987 a las 11 horas, en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto - Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 2|3 Nº 1.207 v. 11|3|87

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Licitación Pública Nº 36|87
Expediente Nº 2020-9237|86-9

Apertura: 23|3|87 a las 16 horas.

OBJETO: Contratar la adq. de equipos p|área de oftalmología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120 4º piso Oficina 4131, Cap. Fed. debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: ₳ 10.

e. 3|3 Nº 1.243 v. 12|3|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 15|87.

OBJETO: La provisión de impresos varios con destino a la Sección Almacenes Stock.

Apertura: Día 16 de marzo de 1987 a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 26|2 Nº 1.143 v. 9|3|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 81|87

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Cilindros laminadores para un tren blooming.

Fecha de apertura: Se comunica que la fecha de apertura ha sido prorrogada hasta el 24 de marzo de 1987 a las 11 horas.

Lugar de apertura: DGFM - Dto. Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147.

Para mayor información dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Abastecimiento, Dto. Compras), Av. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires

e. 26|2 Nº 1.141 v. 9|3|87

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

OBJETO: Equipamiento de muebles y cortinados.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|86 para el equipamiento de muebles y cortinados para locales de Recepciones en el Palacio San Martín.

Apertura de las ofertas el día 27 de marzo de 1987 a las 16 horas.

Consulta y retiro de pliegos en el Departamento Compras y Contrataciones, sito en Reconquista Nº 1088, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 23|2 Nº 1.140 v. 9|3|87